



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA VEINTITRÉS (23) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS

Alcaldesa-Presidente:

D^a. Carlota López Esteban (P.P.)

Concejales Presentes en funciones:

D. Juan José Blasco Yunquera (P.P.)

D^a Myriam Contreras Robledo (P.P.)

D. Gonzalo Saiz Fernández (P.P.)

D. Jesús Muñoz Díaz (P.P.)

D^a Patricia Cristina Partida Becerril (P.P.)

D. Eduardo Moreira Martín-Peñato (P.P.)

D^a Ana Callejo Fernández-Quejo (P.P.)

D. Diego Díaz Palomo (PSOE)

D^a Cristina Ojeda Moyano (PSOE)

D. Francisco Herraiz Díaz (PSOE)

D. José María Herranz Sánchez (VxSL)

D. Carlos Eliseo Tarrío Ruiz (VxSL)

D^a Marta Cebrián Miguel-Romero (VOX)

D. José Enrique París Barcala (Nosotros San Lorenzo-Ciudadanos)

D^a Anahí Asenjo Romera (MAS MADRID SAN LORENZO)

D. Esteban Tettamanti Bogliaccini (Unidas San Lorenzo Podemos-Izquierda Unida-Alianza Verde)

Interventor:

D. Sergio E. Álvarez García

Secretario General:

D. Manuel Paz Taboada

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial del Muy Ilustre Ayuntamiento del Real Sitio de San Lorenzo de El Escorial, a día veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés, se reúnen bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Carlota López Esteban los y las concejales que se enumeran, para celebrar en primera convocatoria una sesión extraordinaria para la que han sido convocados por la Resolución de la Alcaldía de 20 de junio de 2023.

Tras comprobar que concurre el “quórum” mínimo establecido en el artículo 35 del Reglamento Orgánico para que se pueda celebrar la sesión, y la

presencia del Sr. Secretario General, la Sra. Alcaldesa-Presidente la declara abierta a las diez horas (10:00 horas) y da paso al tratamiento de los asuntos incluidos en el orden del día de la sesión, que son los siguientes:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Designación, por sorteo público, de Presidentes, Vocales y sus correspondientes Suplentes de las Mesas Electorales, para las Elecciones Generales, a celebrar el próximo 23 de julio de 2023.

- 2.- Establecimiento del régimen de sesiones del Pleno Municipal.
- 3.- Delegación de competencias del Pleno Municipal en la Junta de Gobierno Local.
- 4.- Creación, composición y régimen de sesiones de las Comisiones Informativas.
- 5.- Nombramiento de representantes municipales en la Mancomunidad de Servicios Sociales "Sierra Oeste".
- 6.- Nombramiento de representantes municipales en la Mancomunidad de Municipios del Noroeste para la gestión y tratamiento de residuos urbanos.
- 7.- Dación de cuenta del nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local.
- 8.- Dación de cuenta del nombramiento de Tenientes de Alcalde.
- 9.- Dación de cuenta del establecimiento del régimen de sesiones de la Junta de Gobierno Local.
- 10.- Dación de cuenta de delegación de competencias de la Alcaldesa en la Junta de Gobierno Local.
- 11.- Dación de cuenta de delegación de competencias de la Alcaldesa en Concejales.

1.- DESIGNACIÓN, POR SORTEO PÚBLICO, DE PRESIDENTES, VOCALES Y SUS CORRESPONDIENTES SUPLENTE DE LAS MESAS ELECTORALES, PARA LAS ELECCIONES GENERALES, A CELEBRAR EL PRÓXIMO 23 DE JULIO DE 2023.

INTERVENCIONES

La Sra. Alcaldesa-Presidente abre un turno de intervenciones, y se producen las que se reflejan en el texto remitido por la empresa contratada por el Ayuntamiento, redactado tomando como fuente la grabación de la sesión, cuya transcripción literal se inserta a continuación:

"Sra. Alcaldesa: El primer punto es la designación por sorteo público de presidentes, vocales y sus correspondientes suplentes de las mesas electorales para las elecciones generales a celebrar el próximo 23 de julio. Como sabéis, el sorteo se realiza mediante aplicación informática que genera los listados de titulares y listados de suplentes que serán notificados para ser componentes de las mesas electorales de estas elecciones, así que quién hace... Tienes tú ahí el ordenador ¿sí? Siempre sacamos el máximo de suplentes para no tener que volver a realizar sorteo ante las excusas que se puedan presentar.

Vale, pues mientras van generando la copia que os pasaremos para la consulta, ya empezarán a preparar las notificaciones a los que hayan sido, bueno, a los resultantes, a las personas resultantes del sorteo y se hará como se hizo para las elecciones locales, una sesión Informativa que imparte el secretario el jueves anterior, el jueves 20 a las 6 de la tarde."

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Orgánica Electoral General 5/85 de 19 de junio, se procede a la designación, mediante sorteo, de los miembros de las mesas electorales (presidentes y vocales, con sus respectivos



suplentes) que han de intervenir en las Elecciones Generales que se celebrarán el día 23 de julio de 2023, con el siguiente resultado:

DIST	SECC	MESA	PUESTO	NOMBRE	APELLIDO1	APELLIDO2
01	005	B	PRESIDENTE	PAULA	SANTAMARIA	SAUCA
02	002	A	PRESIDENTE	OLGA	BARREDO	ALBA
01	006	C	PRESIDENTE	JORGE JUAN	RODRIGUEZ	LOZANO
01	001	A	PRESIDENTE	DAVID	GOMEZ	DIEZ
02	001	A	PRESIDENTE	DANIEL	GONZALEZ	GAMONAL
01	003	B	PRESIDENTE	FRANCISCO JAVIER	MARTIN	VERGARA
01	006	B	PRESIDENTE	LUCIA	LUENGO	RAMOS
01	003	A	PRESIDENTE	MARIA TERESA	BENITO	LOPEZ
01	005	A	PRESIDENTE	JOSE	HIDALGO	NIETO
01	002	B	PRESIDENTE	CRISTINA	TORRES	RECIO
01	006	A	PRESIDENTE	ENCARNACION	BARRANCO	GARCIA
01	007	B	PRESIDENTE	LAURA	ROBLEDO	MUÑOZ
02	002	B	PRESIDENTE	MARIA BEGOÑA	TORAL	RODRIGUEZ
01	007	A	PRESIDENTE	LETICIA	ANDRADAS	JORGE
01	001	B	PRESIDENTE	JESUS	MILLAN	SAHAGUN
02	001	B	PRESIDENTE	SANTIAGO	RAMIREZ	LOPEZ
01	002	A	PRESIDENTE	ANA MARIA	AGUILERA	MOYANO
01	004	B	PRESIDENTE	NATALIA	RODRIGUEZ	RIAZA
01	004	A	PRESIDENTE	BLANCA	JIMENEZ	ECHANOVE
01	003	A	PRESIDENTE SUPLENTE 1	MARIA EUGENIA	GUZMAN	ALBORNOZ
01	004	A	PRESIDENTE SUPLENTE 1	LAURA MARIA	FERNANDEZ	CANO
01	002	A	PRESIDENTE SUPLENTE 1	PEDRO LUIS	GIL	RUIZ
01	002	B	PRESIDENTE SUPLENTE 1	VALERI GABRIEL	SALOV	DRAGANOV
01	005	B	PRESIDENTE SUPLENTE 1	JUAN ANDRES	ROSADO	ESCRIBANO
02	002	B	PRESIDENTE SUPLENTE 1	MARI CARMEN	MILLAN	SOTO
01	007	A	PRESIDENTE SUPLENTE 1	LUCIA	ESTEBAN	GARCIA
01	001	B	PRESIDENTE SUPLENTE 1	ANA MARIA	MARTINEZ	GALIANO
01	003	B	PRESIDENTE SUPLENTE 1	ROBERTO	VILLAVERDE	PERIS
01	007	B	PRESIDENTE SUPLENTE 1	MARTA	MOYANO	GARCIA
01	006	C	PRESIDENTE SUPLENTE 1	ARMANDO	VEGA	AGRELO
01	004	B	PRESIDENTE SUPLENTE 1	ALBERTO	SANCHEZ	JIMENEZ
01	001	A	PRESIDENTE SUPLENTE 1	ALVARO JOSE	AGUADO	SANTOS
01	005	A	PRESIDENTE SUPLENTE 1	FRANCISCO JAVIER	EGIDO	CUCHI
02	001	A	PRESIDENTE SUPLENTE 1	JOSE	GRANDE	VELEZ
01	006	B	PRESIDENTE SUPLENTE 1	JOSE LUIS	LEBOSO	MORENO
02	002	A	PRESIDENTE SUPLENTE 1	JORGE ANTONIO	ALCANTARA	TELLINI
02	001	B	PRESIDENTE SUPLENTE 1	MARTA	LUCEÑO	SANCHEZ
01	006	A	PRESIDENTE SUPLENTE 1	MARIO	BLANCO	GONZALEZ
01	003	B	PRESIDENTE SUPLENTE 2	RAQUEL MONTSERRAT	PEREZ	GONZALEZ
01	002	B	PRESIDENTE SUPLENTE 2	ANA MARIA RAMONA	TEJERA	GRIMON
01	006	C	PRESIDENTE SUPLENTE 2	ANGEL	SALAS	LOPEZ
02	001	A	PRESIDENTE SUPLENTE 2	JUAN CARLOS	BAYO	JULVE

01	007	B	PRESIDENTE SUPLENTE 2	JESUS	PAÑOS	MARTIN
01	006	B	PRESIDENTE SUPLENTE 2	CAROLINA	GINES	MAYORAL
01	006	A	PRESIDENTE SUPLENTE 2	ROBERTO	FALCIONI	OJEDA
01	001	A	PRESIDENTE SUPLENTE 2	PABLO	CAMARA	FUENTE DE LA
01	005	B	PRESIDENTE SUPLENTE 2	ENRIQUE	MUÑOZ	ARIZA
02	001	B	PRESIDENTE SUPLENTE 2	MARIA GLORIA	TRASANCOS	GARCIA
01	002	A	PRESIDENTE SUPLENTE 2	SILVIA	CASTILLA	WIEDEMANN
01	004	B	PRESIDENTE SUPLENTE 2	MARIA ANGELES JOSE MARIA	MIGUEL	RASINES
01	001	B	PRESIDENTE SUPLENTE 2	BERNARDO	NICAS	MONTOTO
02	002	B	PRESIDENTE SUPLENTE 2	ALVARO	MARTINEZ	PEREZ
01	005	A	PRESIDENTE SUPLENTE 2	FEDERICO	LOPEZ	BUGALLAL
01	007	A	PRESIDENTE SUPLENTE 2	FLOREAL	CALVO	BERMEJO
02	002	A	PRESIDENTE SUPLENTE 2	CECILIO	BERROCAL	RIVADA
01	004	A	PRESIDENTE SUPLENTE 2	EDUARDO FRANCISCO	ACASO	VAQUERO
01	003	A	PRESIDENTE SUPLENTE 2	MARIA DEL PILAR	BERZAL	GARCIA
01	006	C	VOCAL 1 TITULAR	ANA MARIA	VALERA	RAMIREZ
02	002	B	VOCAL 1 TITULAR	BRAYAN	MARTINEZ	LUNA
01	007	B	VOCAL 1 TITULAR	CARLOS JOSE	RESINO	MONTES
01	003	B	VOCAL 1 TITULAR	PABLO	PIÑEIRO	SABALETE
01	002	A	VOCAL 1 TITULAR	IAGO	APARICIO	LOPEZ
01	007	A	VOCAL 1 TITULAR	RAFAEL	ESTEBAN	RODRIGUEZ
02	001	A	VOCAL 1 TITULAR	JUAN MANUEL	HERRANZ	YUNQUERA
01	004	B	VOCAL 1 TITULAR	MARIA DEL MAR	MUÑOZ	PECHARROMAN
01	006	B	VOCAL 1 TITULAR	SANDRA	MUÑOZ	PAEZ
01	003	A	VOCAL 1 TITULAR	RAUL	CALVO	CAMBRONERO
01	001	A	VOCAL 1 TITULAR	WESFALIA VIRGINIA	GURUMENDI	REDROVAN
01	006	A	VOCAL 1 TITULAR	RAQUEL	COBEÑA	MENENDEZ FERNANDEZ
02	001	B	VOCAL 1 TITULAR	MACARENA	SOTOMAYOR	AYUSO
02	002	A	VOCAL 1 TITULAR	INES	HERRERO	LODARES
01	005	B	VOCAL 1 TITULAR	MARIA PALOMA	ROSCO	GOMEZ
01	004	A	VOCAL 1 TITULAR	MARIA CARMEN	GUIJARRO	GARCIA
01	002	B	VOCAL 1 TITULAR	JAVIER	SAINZ	ANTUÑANO
01	001	B	VOCAL 1 TITULAR	PEDRO	MEDRANO	MATA
01	005	A	VOCAL 1 TITULAR	JESUS	BENITO	GOMEZ
01	004	B	VOCAL 1 SUPLENTE 1	ANGELA	PARRA	TORRE
01	002	A	VOCAL 1 SUPLENTE 1	ANGEL	GARCIA	CONTRERAS
01	005	B	VOCAL 1 SUPLENTE 1	IVAN	RICHART	SANTOS
02	001	A	VOCAL 1 SUPLENTE 1	JUAN SEBASTIAN	IGLESIAS	PARMA
01	006	A	VOCAL 1 SUPLENTE 1	ADELA	DELGADO	ORTEGA
01	006	B	VOCAL 1 SUPLENTE 1	ROCIO	GUTIERREZ	REPULLES
01	001	A	VOCAL 1 SUPLENTE 1	JORGE	AGUADO	VILLAMEYTIDE
02	002	B	VOCAL 1 SUPLENTE 1	ROBERTO CARLOS	RODRIGUEZ	DOMINGUEZ
02	001	B	VOCAL 1 SUPLENTE 1	GEORGY	NUZHDIN	GELFAND
01	003	B	VOCAL 1 SUPLENTE 1	ERNESTO	MACHADO	SOSA



M.I. AYUNTAMIENTO
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

01	004	A	VOCAL 1 SUPLENTE 1	ABRAHAM	ASABBOUH	MORENO
01	001	B	VOCAL 1 SUPLENTE 1	MARIA JOSE	SANCHEZ	CORTINES
01	005	A	VOCAL 1 SUPLENTE 1	EVA MARIA	FERNANDEZ	MENDEZ
02	002	A	VOCAL 1 SUPLENTE 1	RITA	BLASCO	LOPEZ
01	003	A	VOCAL 1 SUPLENTE 1	FERNANDO	INGELMO	AJEJAS
01	006	C	VOCAL 1 SUPLENTE 1	LORENA	PICOT	MEDINA
01	007	A	VOCAL 1 SUPLENTE 1	ALEJANDRO	JIMENEZ	DIAZ
01	002	B	VOCAL 1 SUPLENTE 1	GIORGIO	NUCERA	VERDUGO
01	007	B	VOCAL 1 SUPLENTE 1	MONICA	MONDELO	MADRIGAL
01	007	B	VOCAL 1 SUPLENTE 2	MARIA TERESA	TORRE DE LA	RUBIO
01	005	B	VOCAL 1 SUPLENTE 2	JUAN CARLOS	SANTAMARIA	SOLIS
01	002	B	VOCAL 1 SUPLENTE 2	ANGEL	SERRANO	AYMERICH
01	003	A	VOCAL 1 SUPLENTE 2	MARTHA BEATRIZ	CHAPMAN	VELA
01	003	B	VOCAL 1 SUPLENTE 2	FRANCISCO JAVIER	PALAU	CUEVAS
01	001	B	VOCAL 1 SUPLENTE 2	JAQUELINE	PEÑA	PALACIO
01	004	B	VOCAL 1 SUPLENTE 2	VIVIAN SUSANA	ORTELLADO	BAREIRO
02	001	B	VOCAL 1 SUPLENTE 2	DANILDA ANTONIA	MARTINEZ	RODRIGUEZ
02	001	A	VOCAL 1 SUPLENTE 2	EUGENIO	CRESPO	TACERO
01	001	A	VOCAL 1 SUPLENTE 2	ALBERTO	GILPEREZ	GARCIA
02	002	A	VOCAL 1 SUPLENTE 2	MOHAMED	EL HADDOUCHI	EL MOUSSAOUI
01	006	B	VOCAL 1 SUPLENTE 2	FRANCISCO JAVIER	HERAS	GARCIA
02	002	B	VOCAL 1 SUPLENTE 2	FRANCISCO JOSE	RIVAS	MATEOS
01	005	A	VOCAL 1 SUPLENTE 2	CARLOS	GONZALEZ	AGUILAR
01	007	A	VOCAL 1 SUPLENTE 2	ALVARO	CHAMORRO	VARELA
01	006	A	VOCAL 1 SUPLENTE 2	ALVARO	ALBEROLA	YAÑEZ
01	004	A	VOCAL 1 SUPLENTE 2	PEDRO	DIAZ	MADRID
01	006	C	VOCAL 1 SUPLENTE 2	IRENE	SAIZ MAZA	BENITO
01	002	A	VOCAL 1 SUPLENTE 2	M ELENA	CAMPOS	MARIN
01	004	B	VACAL 2 TITULAR	MARIA ISABEL	SANZ	ZURDO
01	003	B	VACAL 2 TITULAR	VERONICA	MAMOLAR	GARCIA
01	007	B	VACAL 2 TITULAR	BEATRIZ	MIGUES	POUY
01	007	A	VACAL 2 TITULAR	MARIO	CAMPO DEL	GRAGERA
01	006	A	VACAL 2 TITULAR	EDUARDO	CORTIJO	FERNANDEZ
02	002	B	VACAL 2 TITULAR	JORGE	LLEONART	TOUS GARCIA DE LA FUENTE
01	006	B	VACAL 2 TITULAR	BORJA JOSE	MEDRANO	PEREZ
01	002	A	VACAL 2 TITULAR	IGNACIO	ALONSO	BACA
01	003	A	VACAL 2 TITULAR	ANGELES	CAMPO DEL	CABALLERO
02	001	A	VACAL 2 TITULAR	MARCOS	COUTO DE	VILA
02	001	B	VACAL 2 TITULAR	MARIA	MARTIN	NIETO
01	002	B	VACAL 2 TITULAR	ALMUDENA	MIELGO	HERNANDEZ
01	006	C	VACAL 2 TITULAR	JOSE MANUEL	PARAMES	MARTIN
01	001	B	VACAL 2 TITULAR	ANA	MARTIN	MARTIN
02	002	A	VACAL 2 TITULAR	M CARMEN MATIL	ARAGONES	MARTIN
01	005	B	VACAL 2 TITULAR	MARIA CARMEN	PEREDA	NORIEGA
01	004	A	VACAL 2 TITULAR	ENRIQUE	JIMENEZ	MONTES

01	005	A	VACAL 2 TITULAR	INES	GARCIA	PIÑEIRO
01	001	A	VACAL 2 TITULAR	MARIA EUGENIA	LEON	AMAYA
01	006	A	VOCAL 2 SUPLENTE 1	MARIA DE LA AURORA	FELIPE	RUIZ
02	002	B	VOCAL 2 SUPLENTE 1	HONORIO	PENADES	CRUZ DE LA
01	002	B	VOCAL 2 SUPLENTE 1	FRANCISCO JAVIER	LOBO	DIEZ
01	006	C	VOCAL 2 SUPLENTE 1	DAVID	PEREZ	COTTRELL
02	002	A	VOCAL 2 SUPLENTE 1	IGNACIO	ANDRES DE	PALOMO
02	001	A	VOCAL 2 SUPLENTE 1	AZUCENA	GARCIA	GARRIDO
01	002	A	VOCAL 2 SUPLENTE 1	GREGORIO	GARCIA	TORRES
01	006	B	VOCAL 2 SUPLENTE 1	ADELA	HIPOLITO	MONTERO
01	005	B	VOCAL 2 SUPLENTE 1	MARTA	URECH	RUBIO
01	003	A	VOCAL 2 SUPLENTE 1	ANTONIO	FERRANDEZ	INFANTE
01	001	A	VOCAL 2 SUPLENTE 1	JUAN MARCOS	CEBRIA	VERDU
02	001	B	VOCAL 2 SUPLENTE 1	EMMA	PRIETO	AGUDO
01	005	A	VOCAL 2 SUPLENTE 1	LAURA ASCENSION	CARA	VALDEGRAMA
01	004	B	VOCAL 2 SUPLENTE 1	JORGE	PAREDERO	JAEN
01	004	A	VOCAL 2 SUPLENTE 1	SONIA	BENITO	MONTERO
01	007	A	VOCAL 2 SUPLENTE 1	CARMEN PILAR	COSTALES	ESCAPA
01	007	B	VOCAL 2 SUPLENTE 1	EDUARDO JOSE	OLIVARES	CERDA
01	001	B	VOCAL 2 SUPLENTE 1	AFAF	NASRALLAH	EL GORCH
01	003	B	VOCAL 2 SUPLENTE 1	JORGE	MILLAN	BENITO
02	002	A	VOCAL 2 SUPLENTE 2	YOLANDA	GAMELLA	AVISON
02	002	B	VOCAL 2 SUPLENTE 2	JOSE NICOLAS	TINEO	LOPEZ
02	001	A	VOCAL 2 SUPLENTE 2	RUBEN	CARDIN	GARCIA
01	001	A	VOCAL 2 SUPLENTE 2	MARIA CARMEN	APARICIO	SANCHEZ
01	007	B	VOCAL 2 SUPLENTE 2	MARIA	MIGUEL	REGO
02	001	B	VOCAL 2 SUPLENTE 2	DAVID IGNACIO	VELASQUEZ	HERNANDEZ
01	002	A	VOCAL 2 SUPLENTE 2	OLGA	GARCIA	MUÑOZ
01	001	B	VOCAL 2 SUPLENTE 2	JAVIER	REDONDO	ALDEA
01	004	A	VOCAL 2 SUPLENTE 2	JOSE IGNACIO	HERNANDEZ	HERNANDEZ
01	004	B	VOCAL 2 SUPLENTE 2	MARIA ANTONIA	REVIRIEGO	MORCUENDE
01	006	B	VOCAL 2 SUPLENTE 2	MARIA DEL CARMEN	MARQUEZ	PALOMINO
01	003	A	VOCAL 2 SUPLENTE 2	TELMO ALFONSO	HERRAN	LORENZO
01	006	C	VOCAL 2 SUPLENTE 2	MARIA PILAR	OLMO DEL	HERMOSILLA
01	007	A	VOCAL 2 SUPLENTE 2	JOSE DANIEL	APARICIO	MORCILLO
01	002	B	VOCAL 2 SUPLENTE 2	JORGE GONZALO	MONTES	CAVANILLAS
01	005	B	VOCAL 2 SUPLENTE 2	ANDRES	VAZQUEZ	JUAREZ
01	003	B	VOCAL 2 SUPLENTE 2	CRISTINA	ROBLES	DIAZ
01	005	A	VOCAL 2 SUPLENTE 2	ICIAR	LOPEZ	YLLERA
01	006	A	VOCAL 2 SUPLENTE 2	ARTURO MANUEL	CARBALLO	ARJONES

2.- ESTABLECIMIENTO DEL RÉGIMEN DE SESIONES DEL PLENO MUNICIPAL.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de la Sra. Alcaldesa:



“El artículo 46.1 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que “Los órganos colegiados de las Entidades Locales funcionan en régimen de sesiones ordinarias de periodicidad preestablecida y extraordinarias, que pueden ser, además, urgentes”, añadiendo el mismo artículo, en su número 2, que el Pleno celebrará sesión, en los Ayuntamientos de los municipios de población entre 5.001 y 20.000 habitantes, como mínimo cada dos meses.

El Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, dispone, en su artículo 47.1 que “las Corporaciones Locales podrán establecer ellas mismas su régimen de sesiones. Los días de las reuniones ordinarias serán fijados previamente por acuerdo de la Corporación”.

Por su parte, el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, determina que la periodicidad de las sesiones ordinarias “será fijada por acuerdo del propio Pleno adoptado en sesión extraordinaria que habrá de convocar el Alcalde o Presidente dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva de la Corporación”.

Esta Alcaldía considera que las sesiones ordinarias del Pleno deben celebrarse los últimos jueves de cada mes, a las 10 horas los meses de enero, marzo, mayo, julio y octubre y a las 18 horas los meses de febrero, abril, junio, septiembre y noviembre. En el supuesto de que el día preestablecido para la celebración de la sesión fuere festivo se celebrará el siguiente hábil. No obstante, excepcionalmente, la Sra. Alcaldesa podrá variar el día y hora de celebración si concurrieran causas que lo justifiquen, oídos los Portavoces de los Grupos Políticos Municipales y publicitándolo debidamente.

Se propone igualmente que en los meses de agosto y diciembre no se celebre sesión plenaria.

Por tanto, propongo al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente acuerdo:

- 1.- El Pleno de la Corporación municipal celebrará sesión ordinaria el último jueves de cada mes, a las 10 horas los meses de enero, marzo, mayo, julio y octubre, y a las 18 horas los meses de febrero, abril, junio, septiembre y noviembre.
- 2.- En los meses de agosto y diciembre no se celebrará sesión plenaria.
- 3.- En el supuesto de que el día preestablecido para la celebración de la sesión ordinaria fuere festivo se celebrará el siguiente hábil.
- 4.- Excepcionalmente, la Sra. Alcaldesa podrá variar el día y hora de celebración si concurrieran causas que lo justifiquen, oídos los Portavoces de los Grupos Políticos Municipales y publicitándolo debidamente.”

INTERVENCIONES

La Sra. Alcaldesa-Presidente abre un turno de intervenciones, y se producen las que se reflejan en el texto remitido por la empresa contratada por el Ayuntamiento, redactado tomando como fuente la grabación de la sesión, cuya transcripción literal se inserta a continuación:

“Sra. Alcaldesa: Pues continuamos con el 2º punto del orden del día, que es el establecimiento del régimen de sesiones del Pleno Municipal. Se os ha trasladado la propuesta del establecimiento de régimen de sesiones celebrando sesión ordinaria los últimos jueves de mes, a las 10:00 horas los meses de enero, marzo, mayo, julio y octubre, y a las 18:00 horas los meses de febrero, abril, junio, septiembre y noviembre. En los meses de agosto y diciembre no se celebrará sesión plenaria y en el supuesto de que el día preestablecido para la celebración de la sesión ordinaria fuera festivo, se celebrará el día siguiente hábil y, excepcionalmente, se podrá variar el día y la hora de celebración por la alcaldesa si concurriesen causas que lo justifiquen.

El primer Pleno ordinario se celebrará el mes de julio, porque por fechas, como veréis, no se ha podido convocar Informativa, además, estando todavía en plazo de constitución los grupos municipales. ¿Alguna intervención?

Sr. Herraiz Díaz: Sí, Sra. Alcaldesa, por una cuestión de orden. El Grupo Municipal Socialista presentó una serie de enmiendas. Establece el artículo 53 del ROM que las enmiendas se presentarán para su tramitación mediante escrito dirigido al Alcalde o Alcaldesa, presentado en Registro General, antes de las 10:00 horas del día hábil anterior a la celebración y se dará traslado de ellas a los Concejales antes de las 15:00 horas del mismo día. Y hasta donde sabemos no se ha dado traslado a ningún Concejale de estas enmiendas. Lo digo porque...

Sra. Alcaldesa: Habrá sido un error por parte de Secretaría, repartimos la enmienda ahora mismo, si no les ha llegado al resto de los grupos, ha sido una cuestión... Pues ahora paramos tres minutos y repartimos todas las enmiendas, porque habrá sido, ya os digo, un error de Secretaría.

Sr. Herraiz Díaz: No queremos ser especialmente beligerantes en este primer Pleno, pero que si ha sido un error pues..., no pasa nada, pero...

Sra. Alcaldesa: Que tiene toda la razón, sí, sí, sí...

Sr. Herraiz Díaz: Gracias.

Sra. Alcaldesa: Vale, pues paramos 5 minutos y repartimos las enmiendas. Bueno, pues retomamos la sesión, pedir disculpas por el error en Secretaría al no haber remitido las enmiendas.



Sr. Herranz Sánchez: Por una cuestión de orden, el artículo 60 dice: Retirada de asuntos del orden del día. En el caso de que cualquier Concejal a través del portavoz considere que los antecedentes e informes relacionados con algún asunto de los incluidos en el orden del día son incompletos o insuficientes, podrá solicitar al Alcalde la retirada del asunto. No habiendo recibido las enmiendas en tiempo y forma, ruego se deje encima de la mesa el asunto.

Sra. Alcaldesa: Las enmiendas no son informes, no está completo el expediente.

Sr. Herranz Sánchez: Eso es cuestión de interpretaciones, como siempre.

Sra. Alcaldesa: Vale, pues es cuestión de interpretaciones. El portavoz del PSOE, el que vaya a hacer de portavoz del Partido Socialista, para presentar la enmienda.

Sr. Tarrío Ruiz: Perdón, se está usted saltando el reglamento. Quiero decir, por lo menos, por lo menos, ya que van ustedes a aplicar el rodillo, aplíquelo formalmente, es decir...

Sra. Alcaldesa: No le he dado la palabra, Sr. Tarrío, pero pida la palabra.

Sr. Tarrío Ruiz: Pero vamos a ver, el artículo 60, el párrafo 2, dice que se votará, en caso de que se produzca esto, que estamos manifestando nosotros como grupo político, por cierto, que desconocemos si estamos constituidos o no. Aquí lo que dice es que se refiere a antecedentes e informes, es decir, a toda la documentación relacionada con el asunto que se va a tratar. Entonces, joé, hasta su propio reglamento, el que ustedes impusieron, impusieron con los señores de Ciudadanos y con todos los votos en contra del resto de grupos aquí presentes, ahora resulta que ni siquiera lo cumplen. Hombre, por lo menos mantengan la formalidad.

Sra. Alcaldesa: El reglamento fue hablado y leído por todos ustedes en su momento y tuvieron los plazos correspondientes. El señor Secretario me está diciendo que una enmienda...

Sr. Tarrío Ruiz: Y se hizo el correspondiente recurso de reposición, o sea que...

Sra. Alcaldesa: El señor Secretario me está diciendo que una enmienda no es un informe, con lo cual no está recogido...

Sr. Tarrío Ruiz: ¿Ni es un antecedente relacionado con el asunto? Es decir, ¿no tiene absolutamente nada que ver con lo que se va a votar? Vale, bien, gracias.

Sra. Alcaldesa: Antecedente no es en tanto vino detrás de la propuesta, pero bueno... Sr. Secretario, ¿puede aclarar el extremo que están planteando?

Sr. Secretario: No sé exactamente cuál es el extremo, pero la... Sí, pero es que iba a hablar, no sé si puedo hablar.

Sra. Alcaldesa: Sí, sí puede hablar.

Sr. Secretario: Sí, vamos, ha habido un error y lo asumo yo. Me enteré de las enmiendas esta mañana, pero asumo el error, si le correspondiera a Secretaría transmitir las enmiendas sí. Antecedente, técnicamente no lo es, porque viene después de la propuesta. La petición de retirada del orden del día está en el reglamento orgánico y habrá que votarla. Pero no sé yo qué otro extremo hay que aclarar. Pero el momento en que votarla lo decide la Alcaldesa, que yo sepa, el ROF no dice que haya que votarla inmediatamente después de plantearla, pero vamos, que es interpretativa.

Sr. Tarrío Ruiz: Vamos a ver, yo... Sí, sí, si usted tiene razón. Este equipo de gobierno, igual que el anterior, se escuda en los técnicos de manera constante, y esta es una muestra más.

Sra. Alcaldesa: No... Sr. Tarrío...

Sr. Tarrío Ruiz: Es decir, le acaba de preguntar a usted si esto hay que votarlo o no y usted mismo acaba de decir que la decisión es de la Alcaldesa. Vuelvo a reiterar, el artículo 60, párrafo 2, dice lo que dice y...

Sra. Alcaldesa: Si nos ha quedado claro, Sr. Tarrío, pues vamos a votarlo, si no tengo inconveniente, pero usted respete los tur...

Sr. Tarrío Ruiz: No, no, si no es un tema de inconveniente, es un tema de que si usted se sabe su reglamento o no.

Sra. Alcaldesa: Sí, me sé el reglamento y usted lo que tiene que hacer es respetar el turno de palabra. Sí, señor Secretario.

Sr. Secretario: Solo para aclarar, por favor. Yo no dije que no hubiera que votarlo, la retirada del orden del día por... Es que dije que..., bueno, pues habré entendido mal. Dije que el momento de la votación en que se vota la petición de retirada del orden del día queda a criterio de la Alcaldesa. El ROF, que yo sepa, no dice que haya que votarlo inmediatamente después de plantearlo. Sí... Sí, pero que es...

Sra. Alcaldesa: Muy bien, pues vamos a votar la retirada o no del orden del día del punto. Votos a favor de retirar el asunto del orden del día. Votos en contra. Señores del Partido Socialista, para presentar la enmienda.

Sr. Díaz Palomo: Muchas gracias, Sra. Alcaldesa. Buenos días a todas y a todos. Paso a leer la enmienda. Conforme al artículo 53.1. del Reglamento de Funcionamiento y Organización del Muy Ilustre Ayuntamiento de San Lorenzo



de El Escorial, comparece como mejor corresponda a los miembros del Grupo Socialista presentando la enmienda a la propuesta de Alcaldía del establecimiento del régimen de sesiones del Pleno municipal, expediente 5859/2023 para que quede redactada en el siguiente sentido: “Punto 2. En los meses de agosto y diciembre se celebrará sesión plenaria entre los días 10 y 15 de agosto y diciembre, en el horario que determine la Alcaldía previa consulta con la junta de portavoces”. Procedo a argumentar el motivo de esta enmienda.

Desde el Grupo Municipal Socialista, presentamos esta enmienda, dado que no encontramos motivo alguno para no celebrar Plenos los meses de agosto y de diciembre. El Pleno es el máximo órgano de representación de la ciudadanía y, por ende, si la Administración no para durante estos meses, no entendemos por qué el trabajo que realiza este Pleno debe parar. Dado que puede argumentarse la necesidad de no celebración de Plenos en estos meses con la posibilidad de concurrencia con vacaciones, la enmienda que planteamos indica que se celebre entre el 10 y el 15 de agosto y de diciembre, por dos motivos: en agosto porque entendemos que coincidiendo con las fiestas patronales dudamos que los miembros de esta corporación salgan de viaje durante estos días. Y en diciembre por el mismo motivo, porque no concurre con las vacaciones de navidad. No obstante, como pueden ver, la propuesta vincula la elección de la fecha de celebración de estos Plenos al acuerdo de la junta de portavoces, que esperamos que durante este mandato sea convocada por la Alcaldía con asiduidad, pensando siempre en poner las mayores facilidades para que, insisto, el órgano de mayor representación se celebre con normalidad todos los meses del año. Muchas gracias.

Sra. Alcaldesa: Gracias. ¿Hay alguna intervención respecto de la enmienda?
Sr. Herranz.

Sr. Herranz Sánchez: Nada, simplemente que la votaremos a favor.

Sra. Alcaldesa: ¿Alguna intervención más? Pues pasamos a votar la enmienda. Votos a favor de la enmienda. Votos en contra. Pues queda desestimada la enmienda. Pasamos a votar el punto de establecimiento del régimen de sesiones. Votos a favor. Perdón, pensaba que la había hecho ustedes conjunta. ¿Alguna intervención respecto al punto? Sr. Herranz.

Sr. Herranz Sánchez: Primer Pleno de la legislatura y primer punto del orden del día, un Pleno menos, una oportunidad menos para controlar al equipo de gobierno, para debatir y llegar a acuerdos. En menos de una semana acabamos con el consenso y con el gobierno para todos. Supongo que para dejar claro que en esta legislatura van a poner en marcha ustedes el rodillo. Sra. Alcaldesa,

le voy a dar un dato: a pesar de su magníficos resultados votaron por su opción el 26,4% del censo, o lo que es lo mismo, por cada vecino que lo votó, hubo 3 que no le votaron. Espero que cambien ustedes el ritmo. Muchas gracias.

Sra. Alcaldesa: Gracias. ¿Alguna intervención más? Sr. Tettamanti.

Sr. Tettamanti Bogliaccini: Gracias. Buenos días a todas y a todos. Este Pleno sin duda tendrá consecuencias en el sentido de la repercusión que tendrá en la participación política, en el recorte cada vez más de derechos de la oposición de poder manifestarse, de poder trabajar, tenemos puntos por delante en los cuales esto que estoy diciendo se contrastará.

Lo que está claro, que ya en la legislatura anterior denunciábamos que quitar el Pleno del mes de agosto era un capricho justamente para no tener que dar la cara, para no tener que confrontar con la oposición, para contrastar opiniones y demás. Ahora, no conforme con eso, vienen ahora también con el mes de diciembre, por qué no para Semana Santa y por qué no otras épocas también, y ya de paso nos saltamos todo lo que podemos la posibilidad de tener esta confrontación.

Yo dije en el primer Pleno, en el Pleno de constitución, que tener mayoría absoluta, como lo prevé y aquí está presente la mayoría absoluta, en su momento nadie..., mucha gente no lo entendió, pero creo que queda más que patente esa mayoría absoluta que se ha creado, justamente generaba también una serie de responsabilidades, responsabilidades de permitir que haya una participación política real, no un reflejo de participación, que está claro que con el rodillo vais a acabar con esa participación.

Como digo, tenemos por delante Pleno y tenemos por delante puntos en el orden del día donde esto que digo queda absolutamente patente. Empezamos ahora con el recorte de otro Pleno más. Más adelante tendremos más oportunidades de echar en falta esa democracia que poco a poco nos van a ir recortando. Gracias.

Sra. Alcaldesa: ¿Alguna intervención más?

Sr. Blasco Yunquera: Por aclarar y darle datos, le diré que, a ustedes, Vecinos por San Lorenzo, no les ha votado 9 de cada 10 vecinos, les ha votado 1, pero haciendo sus cuentas esa es la extrapolación con el censo. El resultado electoral ha sido el 40,58 de votos a favor del Partido Popular, el 18,52 a favor del Partido Socialista Obrero Español, el 13,7 a favor de Vecinos por San Lorenzo, el 9,11 a favor de VOX, 6,64 Nosotros Ciudadanos, Más Madrid 5,13 y Unidas Podemos 5,09. Esos son datos publicados en la página oficial y bueno, yo ya sé que su discurso es que cuando hay otras formaciones que suman es el rodillo, pero no entiendo que ustedes califiquen de rodillo o de intentar



cercenar derecho a participación o información cuando se ejerce como en todos los parlamentos, en todas las asambleas de la comunidad o de las distintas comunidades autónomas. Gracias.

Sra. Alcaldesa: No ha habido alusiones, ha habido una aclaración. Bueno, en cualquier caso, para cerrar el punto, decir que no nos saltamos nada, la ley lo que establece es que en municipios de hasta 20.000 habitantes deberá celebrarse Pleno ordinario al menos con carácter bimensual. Se están planteando 10. Pasamos a votar el punto de establecimiento de régimen de sesiones del Pleno. Votos a favor. Votos en contra. Pues queda aprobado por mayoría.”

El Sr. Díaz Palomo expone que propone una enmienda a la propuesta, introduciendo una modificación en el punto 2, quedando redactado en los siguientes términos:

“2.- En los meses de agosto y diciembre se celebrará sesión plenaria entre los días 10 y 15 de agosto y diciembre, en el horario que determine la alcaldía previa consulta con la Junta de Portavoces.”

Indica el Sr. Díaz Palomo que ni esta enmienda ni las que su grupo presenta a los puntos 3 y 5 del Orden del día fueron repartidas a los miembros del Pleno de la Corporación, como indica el Reglamento Orgánico de Funcionamiento y Organización de este Ayuntamiento.

La Sra. Alcaldesa propone un receso en la sesión, que queda suspendida a las diez horas y seis minutos (10:06 horas). La sesión se reanuda a las diez horas y veintiséis minutos (10:26 horas), con los mismos asistentes.

El Sr. Tarrío Ruiz, plantea una cuestión de orden y solicita que se retire el asunto del Orden del día.

La Sra. Alcaldesa da paso a la votación sobre la retirada de este asunto del orden del día, propuesta por el Sr. Tarrío Ruiz.

VOTACIÓN SOBRE LA RETIRADA DEL ASUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

La votación tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: Sr. Díaz Palomo [PSOE], Sra. Ojeda Moyano [PSOE], Sr. Herraiz Díaz [PSOE], Sr. Herranz Sánchez [VxSLE], Sr. Tarrío Ruiz [VxSLE], Sr. París Barcala [Nosotros San Lorenzo-Ciudadanos], Sra. Asenjo Romera [MAS MADRID SAN LORENZO] y Sr. Tettamanti Bogliaccini [Unidas San Lorenzo Podemos-Izquierda Unida-Alianza Verde].

Votos en contra: Sra. López Esteban [PP], Sr. Blasco Yunquera [PP], Sra. Contreras Robledo [PP], Sr. Saiz Fernández [PP], Sr. Muñoz Díaz [PP],

Sra. Partida Becerril [PP], Sr. Moreira Martín-Peñato [PP], Sra. Callejo Fernández-Quejo [PP] y Sra. Cebrián Miguel-Romero [VOX].

Abstenciones: Ninguna.

En consecuencia, por la mayoría indicada, queda rechazada la propuesta de retirada del asunto del orden del día.

A continuación, la Sra. Alcaldesa da paso a la votación de la enmienda presentada por el Sr. Díaz Palomo.

VOTACIÓN DE LA ENMIENDA

La votación tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: Sr. Díaz Palomo [PSOE], Sra. Ojeda Moyano [PSOE], Sr. Herraiz Díaz [PSOE], Sr. Herranz Sánchez [VxSLE], Sr. Tarrío Ruiz [VxSLE], Sr. París Barcala [Nosotros San Lorenzo-Ciudadanos], Sra. Asenjo Romera [MAS MADRID SAN LORENZO] y Sr. Tettamanti Bogliaccini [Unidas San Lorenzo Podemos-Izquierda Unida-Alianza Verde].

Votos en contra: Sra. López Esteban [PP], Sr. Blasco Yunquera [PP], Sra. Contreras Robledo [PP], Sr. Saiz Fernández [PP], Sr. Muñoz Díaz [PP], Sra. Partida Becerril [PP], Sr. Moreira Martín-Peñato [PP], Sra. Callejo Fernández-Quejo [PP] y Sra. Cebrián Miguel-Romero [VOX].

Abstenciones: Ninguna.

En consecuencia, por la mayoría indicada, queda rechazada la enmienda propuesta por el Grupo Municipal Socialista.

A continuación, la Sra. Alcaldesa, da paso a la votación de la propuesta.

VOTACIÓN DE LA PROPUESTA

La votación tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: Sra. López Esteban [PP], Sr. Blasco Yunquera [PP], Sra. Contreras Robledo [PP], Sr. Saiz Fernández [PP], Sr. Muñoz Díaz [PP], Sra. Partida Becerril [PP], Sr. Moreira Martín-Peñato [PP], Sra. Callejo Fernández-Quejo [PP] y Sra. Cebrián Miguel-Romero [VOX].

Votos en contra: Sr. Díaz Palomo [PSOE], Sra. Ojeda Moyano [PSOE], Sr. Herraiz Díaz [PSOE], Sr. Herranz Sánchez [VxSLE], Sr. Tarrío Ruiz [VxSLE], Sr. París Barcala [Nosotros San Lorenzo-Ciudadanos], Sra. Asenjo Romera [MAS MADRID SAN LORENZO] y Sr. Tettamanti Bogliaccini [Unidas San Lorenzo Podemos-Izquierda Unida-Alianza Verde].

Abstenciones: Ninguna.



ACUERDO

En consecuencia, por nueve votos a favor y ocho votos en contra, por lo tanto, por mayoría absoluta, el Pleno de la Corporación toma el siguiente acuerdo:

“El artículo 46.1 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que “Los órganos colegiados de las Entidades Locales funcionan en régimen de sesiones ordinarias de periodicidad preestablecida y extraordinarias, que pueden ser, además, urgentes”, añadiendo el mismo artículo, en su número 2, que el Pleno celebrará sesión, en los Ayuntamientos de los municipios de población entre 5.001 y 20.000 habitantes, como mínimo cada dos meses.

El Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, dispone, en su artículo 47.1 que “las Corporaciones Locales podrán establecer ellas mismas su régimen de sesiones. Los días de las reuniones ordinarias serán fijados previamente por acuerdo de la Corporación”.

Por su parte, el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, determina que la periodicidad de las sesiones ordinarias “será fijada por acuerdo del propio Pleno adoptado en sesión extraordinaria que habrá de convocar el Alcalde o Presidente dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva de la Corporación”.

Esta Alcaldía considera que las sesiones ordinarias del Pleno deben celebrarse los últimos jueves de cada mes, a las 10 horas los meses de enero, marzo, mayo, julio y octubre y a las 18 horas los meses de febrero, abril, junio, septiembre y noviembre. En el supuesto de que el día preestablecido para la celebración de la sesión fuere festivo se celebrará el siguiente hábil. No obstante, excepcionalmente, la Sra. Alcaldesa podrá variar el día y hora de celebración si concurrieran causas que lo justifiquen, oídos los Portavoces de los Grupos Políticos Municipales y publicitándolo debidamente.

Se propone igualmente que en los meses de agosto y diciembre no se celebre sesión plenaria.

El Pleno de la Corporación RESUELVE:

- 1.- El Pleno de la Corporación municipal celebrará sesión ordinaria el último jueves de cada mes, a las 10 horas los meses de enero, marzo, mayo, julio y octubre, y a las 18 horas los meses de febrero, abril, junio, septiembre y noviembre.
- 2.- En los meses de agosto y diciembre no se celebrará sesión plenaria.

3.- En el supuesto de que el día preestablecido para la celebración de la sesión ordinaria fuere festivo se celebrará el siguiente hábil.

4.- Excepcionalmente, la Sra. Alcaldesa podrá variar el día y hora de celebración si concurrieran causas que lo justifiquen, oídos los Portavoces de los Grupos Políticos Municipales y publicitándolo debidamente.”

3.- DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL PLENO MUNICIPAL EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de la Sra. Alcaldesa:

“Los números 2 y 3 del artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local relaciona las atribuciones que corresponde al Pleno de la Corporación, y señala, en el número 4, las atribuciones que de las anteriores puede delegar el Pleno en el Alcalde o en la Junta de Gobierno Local.

Esta Alcaldía considera que para un funcionamiento más ágil de la administración municipal, deben delegarse, por el Pleno en la Junta de Gobierno Local, aquellas atribuciones que resultan legalmente delegables.

Por tanto, propongo al Pleno de la Corporación que adopte el siguiente acuerdo:

1.- El Pleno del Ayuntamiento delega en la Junta de Gobierno Local, las siguientes facultades, bajo el régimen señalado en los artículo 114 a 118 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, incluida la facultad de resolver los recursos administrativos que se interpongan contra los acuerdos que se adopten en virtud de esta delegación:

- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria.
- La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.
- La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto -salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior- todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas locales.
- La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.
- Concesión de quita y espera excepto si exceden del 10 % de los recursos ordinarios.
- Las competencias que le pertenecen como órgano de contratación y la adjudicación de las concesiones que le corresponden por no estar atribuidas al Alcalde. , y que no requieran para su adopción el voto favorable de mayoría cualificada.
- Revolver las recusaciones que puedan plantearse contra el Alcalde y los Concejales.
- La actualización y publicación de los procedimientos administrativos que deban resolverse por el Municipios de conformidad con lo previsto en la legislación de procedimiento administrativo común.
- La resolución de los procedimientos de revisión de oficio de actos nulos en materias de su competencia que no exijan mayoría cualificada.
- Aquellas otras expresamente atribuidas al Pleno por las leyes sectoriales o las ordenanzas municipales, que no requieran mayoría absoluta.



- La adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial así como la enajenación del patrimonio cuando le corresponden por no estar atribuidas al Alcalde, y que no requieran para su adopción el voto favorable de mayoría cualificada.
 - El otorgamiento de las calificaciones urbanísticas que corresponden al Pleno de la Corporación (artículo 148.1.a) de la Ley 9/2001)
 - La resolución de los recursos de reposición que se presenten contra los acuerdos tomados en ejercicio de las competencias delegadas (artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.
 - Las demás que expresamente le confieran las leyes, si no precisan para su aprobación el voto favorable de mayoría cualificada.
- 2.- Comunicar el presente acuerdo, para su aceptación, a la Junta de Gobierno Local.
- 3.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.”

INTERVENCIONES

La Sra. Alcaldesa-Presidente abre un turno de intervenciones, y se producen las que se reflejan en el texto remitido por la empresa contratada por el Ayuntamiento, redactado tomando como fuente la grabación de la sesión, cuya transcripción literal se inserta a continuación:

“Sra. Alcaldesa: El siguiente punto es la delegación de competencias del Pleno municipal en la Junta de Gobierno Local. ¿Van a solicitar la retirada del orden del día? Vale, pues soliciten la retirada del orden del día y pasamos a votarla. ...reflejada en el acta, por favor.

Sr. Herranz Sánchez: Igual que en el punto anterior, solicitamos la retirada del punto... Que igual que en el punto anterior, solicitamos la retirada del orden del día, con base al artículo 60.

Sra. Alcaldesa: Gracias. Vamos a pasar a votar inicialmente la retirada del orden del día. Votos a favor de la retirada del orden del día del punto 3º. Votos en contra. Vale, pues queda desestimado. Se ha presentado también enmienda a este punto del orden del día. Sr. Díaz, para presentarla.

Sr. Díaz Palomo: Muchas gracias. Bueno, en la misma referencia al artículo 53.1. del reglamento, presentamos esta enmienda a la propuesta sobre delegación de competencias del Pleno municipal en la Junta de Gobierno Local, expediente 5861/2023 para que quede redactada en el siguiente sentido: Punto 1. El Pleno del Ayuntamiento no delega en la Junta de Gobierno Local ninguna de las competencias atribuidas a este órgano según el artículo 22 de la Ley 7/1985 del 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local. Del mismo modo, no delega en la Junta de Gobierno Local ninguna de las competencias que le confiere a este órgano otras leyes, como la ley orgánica 2/2012 del 27 de abril o la ley 9/2017 del 8 de noviembre de contratos del sector público.

Le paso a argumentar. Una vez leída la propuesta de Alcaldía relativa a la delegación de competencias del Pleno municipal en la Junta de Gobierno y viendo cómo la propuesta ningunea la decisión de las vecinas y vecinos de San Lorenzo, que han otorgado su confianza en todos nosotros para ostentar las competencias que establece la Ley 7/1985 del 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, no entendemos ni compartimos la decisión de delegar competencias propias del Pleno en la Junta de Gobierno, en la que además únicamente hay representantes de un partido político de este Pleno, y les recordamos, como bien ha dicho el Sr. Blasco, que representan un 40,58% de los votos de este pueblo, por lo que las decisiones que puedan tomarse en este órgano permítanos que dudemos mucho de que representen la voluntad y los intereses de la mayoría del municipio.

Y, bueno, más allá de todas las razones que yo pueda darles, los mejores motivos para no delegar estas competencias se las da el Sr. José Luis Fernández-Quejo en 2015, que él decía: Mi propuesta es que el Pleno, más ahora que va a haber sesiones mensuales, conserve todas las facultades que le otorga la ley, ya que no hay una mayoría absoluta, y que así lo facilite Ciudadanos para que haya mayor transparencia y mayor control por parte de este Pleno.

Bueno, vemos cómo desde el 2015 hasta ahora algo hemos perdido porque sesiones mensuales no habrá, pero, bueno, en este mismo sentido y parafraseando al Sr. Fernández-Quejo, y dado que entiendo que para ustedes es alguien a quien respetar y su palabra importa, vamos a respetar que el Pleno tenga todas las facultades que le otorga la ley y en vez de Ciudadanos en ese momento, hago un ruego a VOX para que facilite en aras de la mayor transparencia y control para este Pleno.

No obstante, no conforme con las razones que daba entonces el Sr. Fernández-Quejo, o por si siguen con dudas, les daré los motivos que puede ratificar el Sr. Blasco, que él mismo decía: Porque tienen mayoría en la Junta de Gobierno, es decir, lo que tú opines, si no les parece bien, te pasarán el rodillo. Entonces, en ese juego, evidentemente, no podemos entrar, porque estamos aquí para representar a más de 3.000 ciudadanos que no están siendo oídos ¿vale? Vamos a intentar remar todos en la misma dirección, vamos a intentar colaborar, vamos a debatir qué medidas se adoptan en los Plenos, en qué se invierte, cómo se hace, es decir, vamos a procurar gobernar desde el Pleno.

Esto lo dijo usted el 31 de marzo de 2016 en una moción presentada por urgencia para revocar las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local que, además, le recuerdo que era una junta plural con representación de



seis partidos políticos, dos de ellos de la oposición, y el único motivo era resolver las posibles disensiones que surgían en el equipo de gobierno.

Antecediéndonos a estas posibles disensiones que os puedan surgir y desde ya, como indiqué en el Pleno de constitución, cuente con nuestra mano tendida para llegar a consensos y acordar aquellos aspectos de mayor importancia para que sean aprobados en este órgano donde estamos todos.

Y, por último, en caso de no aprobarse esta enmienda, y dado que piensan atribuirse todas las competencias que deberíamos tener en este Pleno, en caso de aprobarse su propuesta, ¿van a convocar como es costumbre desde 2015 a la Junta de Gobierno Local para que asistan todos los Concejales con voz, pero sin voto? Muchas gracias.

Sra. Alcaldesa: Gracias. ¿Alguna intervención más? Sr. Tarrío.

Sr. Tarrío Ruiz: Buenos días a todos. Aparte de las incongruencias que acaba de señalar el portavoz del Grupo Socialista respecto a la postura del equipo de gobierno, incluso personal, de algunos presentes aquí, según como está el escenario político local, quisiera también recordar que, en este caso, esta incongruencia también se da en VOX. En la pasada legislatura, VOX primero votó en julio de 2019 a favor de delegar 12 competencias del Pleno en la Junta de Gobierno Local, como quería el equipo de gobierno entonces formado por PP y Ciudadanos. Pasados dos años, parece que se arrepintió y por transparencia solicitó que se devolvieran al Pleno 5 de esas 12 competencias, y el PP y Ciudadanos se lo aprobaron porque tenían que disponer de un remanente de tesorería de 4,7 millones de euros y entonces, bueno, pues ha cambiado el voto de VOX a favor de eso, forma parte de la negociación. Pero lo que quiero resaltar es que primero se delegan 12, luego se recuperan 5, y en aquel momento además, para justificar ese cambio de voto, voy a citar las palabras textuales del Concejel de VOX presente en aquel momento: 'Ese es el motivo por el que lo traemos ahora, porque son todas competencias que creemos son fundamentales para lograr una mayor transparencia en el funcionamiento de la corporación municipal y conseguir un mayor control por parte del Pleno, que es realmente quien tiene que dirigir la acción del municipio'. No podemos estar más de acuerdo.

Bueno, pues ahora, dos años después, con VOX en el gobierno, ahora sí, ahora sí que ya no pueden decir que no están, ha cambiado el criterio. Del PP no diremos nada, porque un Concejel presente aquí me dijo a mí a la cara que nosotros no nos caracterizamos precisamente por nuestra coherencia cuando se planteó el tema de la lista más votada. Pero bueno, eso es irrelevante.

Hoy en día nos traen 14 competencias a delegar, no 12 como en el 2019, ni 7 como después, ni 5, 14 nada menos. Será que ahora no hace falta la transparencia y el control de gobierno por el Pleno, pues señores, no sé ni por qué celebramos Plenos, o sea, les doy a ustedes la razón. Pues nada, quiten los..., cumplan la ley al mínimo. Pero por lo menos háganlo ustedes bien.

Y como dijo mi portavoz también en la investidura, nosotros pretendemos ayudar a mejorar San Lorenzo y estamos dispuestos a negociar con todos los grupos políticos, pero claro, si alguien se sienta en la mesa enfrente, si no pues no hay nada que negociar. Coherencia, ya saben, lo que decía Groucho Marx: "Estos son mis principios, pero no se preocupe, si no le gustan, tengo otros". Gracias.

Sra. Alcaldesa: ¿Alguna intervención más? Sr. París.

Sr. París Barcala: Buenos días. A nosotros nos parece un exceso de competencias y delegar en la Junta de Gobierno formada tan solo por un partido político pues es lo que no nos parece correcto, votaremos en contra por ese motivo.

Sra. Alcaldesa: ¿Alguna intervención? Sra. Asenjo.

Sra. Asenjo Romero: Bueno, estoy totalmente de acuerdo con lo que han dicho los portavoces anteriores de los grupos políticos PSOE, bueno, Partido Socialista de San Lorenzo de El Escorial, Vecinos por San Lorenzo y Nosotros San Lorenzo. Y ahora, desde Más Madrid San Lorenzo, quiero comenzar diciendo que tal y como dice el Reglamento de Organización Municipal, corresponde al Pleno de la corporación responder a la exigencia de un debate político abierto y creativo sobre las principales políticas del municipio, así como profundizar en el control de la acción de un ejecutivo reforzado, lo que implica que el Pleno desarrolle sus potencialidades deliberantes y fiscalizadoras.

El grupo de gobierno, el Partido Popular, junto con la presencia de la Concejala de VOX, ha delegado la mayor parte, o prácticamente la totalidad de las competencias del Pleno de la corporación, en la Junta de Gobierno Local, dejando vacía de contenido al Pleno de la corporación. Desde Más Madrid San Lorenzo consideramos que no tiene sentido, ya que el grupo de gobierno había obtenido la mayoría simple y con el apoyo de VOX la mayoría absoluta. Y digo yo: ¿Qué necesidad tiene de vaciar el contenido de la corporación votado democráticamente por nuestros vecinos?

Esta actitud deja muy clara cuál va a ser la longitud de onda del equipo de gobierno y no entendemos, insisto, el porqué, si no tiene necesidad. La oposición da sentido y puede mejorar en calidad y contenido las decisiones o las acciones del gobierno, y también invita al gobierno a esforzarse en dar



explicaciones en el Pleno para que todos los vecinos y las vecinas de nuestro municipio estén informados de las propuestas y las mejoras que tengan a bien aportar la oposición, porque por algo estamos aquí, porque podemos aportar o mejorar vuestras propuestas.

La democracia son contrapesos, como en la sociedad plural, supone escuchar unos a otros, unas y otras, para completar la propuesta de gobierno. Sinceramente, desde Más Madrid entendemos que no tiene sentido esa delegación y nos parece antidemocrático. Aspiramos a que la política sea un lugar de entendimiento, un lugar donde se pueda responder o completar propuestas de unos y otros, entendemos que tenéis la mayoría absoluta junto con el apoyo de VOX, pero por algo estamos aquí, podemos completar vuestras propuestas, podemos ayudaros a mejorar, porque nuestro objetivo es el bien común para San Lorenzo. Y con esto concluyo.

Sra. Alcaldesa: Gracias. ¿Alguna intervención más? Sr. Tettamanti. Y ahora contesta la Sra. Cebrián.

Sr. Tettamanti Bogliaccini: Gracias, Sra. Alcaldesa. No me voy a reiterar en los conceptos que han vertido el resto de grupos, lo que está claro es que, dos resúmenes rápidos de todo lo que se ha dicho. En primer lugar, cuando el PP está en la oposición quiere todo y cuando está en el gobierno pretende quitar todo, es decir, quiere gobernar con todo el poder. Y, en segundo lugar, lo que está claro es que quiere..., se quiere dejar al Pleno raquíptico absolutamente, es decir, un mero órgano en el cual venimos, nos vemos las caras, nos dejan hablar, porque no hay más remedio, porque eso la ley lo prevé, porque si fuera posible, ni siquiera nos escucharían, y se acabó. Entonces, de verdad, que yo creo que vaciar de esta manera al Pleno municipal es un daño muy grave para la institución en primer lugar, un daño muy grave para el sentir democrático de este pueblo, y yo creo que ni en los peores tiempos vivimos cosas como esta ¿no? Y lo estamos viviendo ahora, en pleno siglo XXI, era de la transparencia total y absoluta, que se nos quiere cercenar absolutamente todos los derechos políticos.

Está claro que, a la hora de sacar pecho, cuando saquéis de los premios recibidos por transparencia, yo no sé si esto llegará a contar esta vez, porque de verdad, yo estoy haciendo aquí una lista de todo lo que nos quitáis y de verdad, es que va a ser un poco duro esta vez que les puedan dar algún premio a la transparencia y a la participación democrática. Lo siento, pero de verdad que en los años que llevo aquí nunca me había sentido tan cercenado en mis derechos políticos. Gracias.

Sra. Alcaldesa: Sra. Cebrián.

Sra. Cebrián Miguel-Romero: Muchas gracias, Sra. Alcaldesa, y buenos días a todos. Bueno, desde VOX, efectivamente, en la legislatura anterior tomamos unas decisiones, en esta tomamos otras, y siempre va de acuerdo con lo que vamos aprendiendo. En la legislatura anterior veníamos completamente de nuevas, en esta ya vamos aprendiendo, y lo que hemos aprendido son las quejas de los vecinos por el retraso de muchas cosas en este Ayuntamiento. ¿Qué es lo que queremos desde VOX? Que sea más ágil.

La ley lo que nos dice es que este Ayuntamiento, que tiene menos de 20.000 habitantes, de acuerdo que no he tomado la palabra en el punto anterior, es que podría tener dos Plenos, hemos llegado a un acuerdo entre dos partidos para que se haga uno al mes excepto dos meses, excepto dos meses, pero vamos a tener prácticamente un Pleno mensual. Y la Junta de Gobierno igual hemos llegado a un acuerdo, ese acuerdo lo tienen ustedes todos, o sea, que, en aras de la transparencia, de momento, estamos cumpliendo. Que, efectivamente, no nos hemos sentado con todos los partidos. Efectivamente. Ustedes saben perfectamente con quién nos podemos sentar y otras veces con quién no nos podemos sentar. Y creo que hemos sido siempre superclaros, superclaros, e incluso en algunas mociones que han presentado en la legislatura anterior partidos como Partido Socialista o Podemos mismo las hemos votado a favor. O sea, nosotros siempre velaremos porque en este Ayuntamiento haya agilidad y, como bien ha dicho Anahí, que los vecinos salgan ganando. Si a ustedes, lógicamente, con diferente ideología, con diferente forma de pensar, les... ..

(Se produce un corte en el audio).

Sra. Alcaldesa: ...Junta de Gobierno y no se está planteando nada que no se haya planteado antes en este Pleno ni en ningún Ayuntamiento de toda España, entre otras cuestiones porque la delegación de competencias, lo que permite es la agilidad administrativa, no es una cuestión de agilidad política ni de transparencia política. El volumen de asuntos que se aprueban en Junta de Gobierno semanalmente, si tuvieran que ir a Pleno, solo en tramitación y en convocatorias, pues lo que permite sobre todo es la agilidad, y en ningún caso estamos ni cercenando ni ninguneando, ni a la oposición ni cercenando la transparencia.

Nos dicen además ustedes que..., en todos los motivos expuestos por el Sr. Díaz Palomo, que el Partido Popular se opuso a la delegación de competencias en el Pleno. Lo que no dicen es que aprobaron la delegación de competencias en el Pleno por mayoría sin consultarlo con los partidos que se quedaron en la oposición ni que el partido más votado era el Partido Popular con 6 Concejales frente a 2 que era el siguiente partido más votado, con lo cual, díganlo todo.



Efectivamente, el Partido Popular en aquel Pleno se opuso a la delegación de competencias, pero digan también que las competencias fueron delegadas y que funcionaron con todas las competencias delegadas durante toda la legislatura. Con lo cual, dicho esto, vamos a pasar a votar la enmienda. Votos a favor de la enmienda. Votos en contra. Queda desestimada la enmienda entonces. ¿Alguna intervención respecto del punto? Sr. Díaz Palomo.

Sr. Díaz Palomo: Muchas gracias. Bueno, viendo que nuestra enmienda no se ha aprobado, y en relación al punto, únicamente me gustaría agradecer en nombre de los Concejales del Grupo Socialista a los miembros que forman parte de la Junta de Gobierno Local por su predisposición a asumir en su persona las responsabilidades que pudieran recaer en el Pleno, pero que prefieren asumir personalmente con las consecuentes responsabilidades penales y civiles que pudieran derivarse. Y no quisiera ser agorero, y entiendo que en esto los miembros del Partido Popular tienen más experiencia, pero es raro la Junta de Gobierno Local que no se ha visto obligada a pasar por los Juzgados, con excepción del mandato 2015-2019. Muchas gracias.

Sra. Alcaldesa: Gracias. ¿Alguna intervención más respecto al punto? Sr. Tarrío.

Sr. Tarrío Ruiz: Sí, para que la gente que esté viendo el Pleno lo sepa, curiosamente, de las dos competencias adicionales a las 12 que ya se delegaron en el 2019, está el otorgamiento de las calificaciones urbanísticas, que corresponden al Pleno de la corporación, interesante, que quiera hacerlo la Junta de Gobierno y no pasar por Pleno, y la resolución de los recursos de reposición que se presentan contra los acuerdos tomados en el ejercicio de las competencias delegadas, para que tampoco tengamos conocimiento de qué se recurre y qué no. Transparencia. Gracias.

Sra. Alcaldesa: ¿Alguna intervención más? Sr. Blasco.

Sr. Blasco Yunquera: Lo único precisarle, las calificaciones urbanísticas no podían estar delegadas porque son consecuencia de la ley ómnibus, es difícil delegar algo sobre lo que no se tenían competencias. Simplemente, o sea, es simplemente cronología.

Sra. Alcaldesa: Vamos a pasar a votar el punto. Votos a favor de la delegación de competencias del Pleno Municipal en la Junta de Gobierno. Votos en contra. Pues queda aprobado por mayoría, gracias.”

El Sr. Díaz Palomo expone que propone una enmienda a la propuesta, introduciendo una modificación en el punto 1, que quedaría redactado en los siguientes términos:

“1.- El Pleno del Ayuntamiento no delega en la Junta de Gobierno Local, ninguna de las competencias atribuidas a este órgano según el artículo 22 de la Ley 7/1985, del 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Del mismo modo, no delega en la Junta de Gobierno Local ninguna de las competencias que le confieren a este órgano otras leyes como la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril o la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.”

El Sr. Tarrío Ruiz, pide que se retire el asunto del Orden del día.

La Sra. Alcaldesa da paso a la votación sobre la retirada de este asunto del orden del día, propuesta por el Sr. Tarrío Ruiz.

VOTACIÓN SOBRE LA RETIRADA DEL ASUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

La votación tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: Sr. Díaz Palomo [PSOE], Sra. Ojeda Moyano [PSOE], Sr. Herraiz Díaz [PSOE], Sr. Herranz Sánchez [VxSLE], Sr. Tarrío Ruiz [VxSLE], Sr. París Barcala [Nosotros San Lorenzo-Ciudadanos], Sra. Asenjo Romera [MAS MADRID SAN LORENZO] y Sr. Tettamanti Bogliaccini [Unidas San Lorenzo Podemos-Izquierda Unida-Alianza Verde].

Votos en contra: Sra. López Esteban [PP], Sr. Blasco Yunquera [PP], Sra. Contreras Robledo [PP], Sr. Saiz Fernández [PP], Sr. Muñoz Díaz [PP], Sra. Partida Becerril [PP], Sr. Moreira Martín-Peñato [PP], Sra. Callejo Fernández-Quejo [PP] y Sra. Cebrián Miguel-Romero [VOX].

Abstenciones: Ninguna.

En consecuencia, por la mayoría indicada, queda rechazada la propuesta de retirada del asunto del Orden del día.

A continuación, la Sra. Alcaldesa da paso a la votación de la enmienda.

VOTACIÓN DE LA ENMIENDA

La Sra. Alcaldesa-Presidenta da paso a la votación de la enmienda presentada por el Sr. Díaz Palomo.

La votación tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: Sr. Díaz Palomo [PSOE], Sra. Ojeda Moyano [PSOE], Sr. Herraiz Díaz [PSOE], Sr. Herranz Sánchez [VxSLE], Sr. Tarrío Ruiz [VxSLE], Sr. París Barcala [Nosotros San Lorenzo-Ciudadanos], Sra. Asenjo Romera [MAS MADRID SAN LORENZO] y Sr. Tettamanti Bogliaccini [Unidas San Lorenzo Podemos-Izquierda Unida-Alianza Verde].

Votos en contra: Sra. López Esteban [PP], Sr. Blasco Yunquera [PP], Sra. Contreras Robledo [PP], Sr. Saiz Fernández [PP], Sr. Muñoz Díaz [PP],



Sra. Partida Becerril [PP], Sr. Moreira Martín-Peñato [PP], Sra. Callejo Fernández-Quejo [PP] y Sra. Cebrián Miguel-Romero [VOX].

Abstenciones: Ninguna.

En consecuencia, por la mayoría indicada, queda rechazada la enmienda propuesta por el Sr. Díaz Palomo.

A continuación, la Sra. Alcaldesa anuncia que da paso a la votación de la propuesta.

VOTACIÓN DE LA PROPUESTA

La Sra. Alcaldesa-Presidenta da paso a la votación de la propuesta.

La votación tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: Sra. López Esteban [PP], Sr. Blasco Yunquera [PP], Sra. Contreras Robledo [PP], Sr. Saiz Fernández [PP], Sr. Muñoz Díaz [PP], Sra. Partida Becerril [PP], Sr. Moreira Martín-Peñato [PP], Sra. Callejo Fernández-Quejo [PP] y Sra. Cebrián Miguel-Romero [VOX].

Votos en contra: Sr. Díaz Palomo [PSOE], Sra. Ojeda Moyano [PSOE], Sr. Herraiz Díaz [PSOE], Sr. Herranz Sánchez [VxSLE], Sr. Tarrío Ruiz [VxSLE], Sr. París Barcala [Nosotros San Lorenzo-Ciudadanos], Sra. Asenjo Romera [MAS MADRID SAN LORENZO] y Sr. Tettamanti Bogliaccini [Unidas San Lorenzo Podemos-Izquierda Unida-Alianza Verde].

Abstenciones: Ninguna.

ACUERDO

En consecuencia, por nueve votos a favor y ocho votos en contra, por lo tanto, por mayoría absoluta, el Pleno de la Corporación toma el siguiente acuerdo:

“Los número 2 y 3 del artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local relaciona las atribuciones que corresponde al Pleno de la Corporación, y señala, en el número 4, las atribuciones que de las anteriores puede delegar el Pleno en el Alcalde o en la Junta de Gobierno Local.

Esta Alcaldía considera que para un funcionamiento más ágil de la administración municipal, deben delegarse, por el Pleno en la Junta de Gobierno Local, aquellas atribuciones que resultan legalmente delegables.

Por tanto, el Pleno de la Corporación RESUELVE:

1.- El Pleno del Ayuntamiento delega en la Junta de Gobierno Local, las siguientes facultades, bajo el régimen señalado en los artículo 114 a 118 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las

- Entidades Locales, aprobado por Real decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, incluida la facultad de resolver los recursos administrativos que se interpongan contra los acuerdos que se adopten en virtud de esta delegación:
- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria.
 - La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.
 - La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto -salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior- todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas locales.
 - La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.
 - Concesión de quita y espera excepto si exceden del 10 % de los recursos ordinarios.
 - Las competencias que le pertenecen como órgano de contratación y la adjudicación de las concesiones que le corresponden por no estar atribuidas al Alcalde. , y que no requieran para su adopción el voto favorable de mayoría cualificada.
 - Revolver las recusaciones que puedan plantearse contra el Alcalde y los Concejales.
 - La actualización y publicación de los procedimientos administrativos que deban resolverse por el Municipios de conformidad con lo previsto en la legislación de procedimiento administrativo común.
 - La resolución de los procedimientos de revisión de oficio de actos nulos en materias de su competencia que no exijan mayoría cualificada.
 - Aquellas otras expresamente atribuidas al Pleno por las leyes sectoriales o las ordenanzas municipales, que no requieran mayoría absoluta.
 - La adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial así como la enajenación del patrimonio cuando le corresponden por no estar atribuidas al Alcalde, y que no requieran para su adopción el voto favorable de mayoría cualificada.
 - El otorgamiento de las calificaciones urbanísticas que corresponden al Pleno de la Corporación (artículo 148.1.a) de la Ley 9/2001)
 - La resolución de los recursos de reposición que se presenten contra los acuerdos tomados en ejercicio de las competencias delegadas (artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.
 - Las demás que expresamente le confieran las leyes, si no precisan para su aprobación el voto favorable de mayoría cualificada.
- 2.- Comunicar el presente acuerdo, para su aceptación, a la Junta de Gobierno Local.



3.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.”

4.- CREACIÓN, COMPOSICIÓN Y RÉGIMEN DE SESIONES DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS.

Se da cuenta de la siguiente propuesta formulada por la Sra. Alcaldesa:

“El artículo 20.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que “en los municipios de más de 5.000 habitantes, y en los de menos en que así lo disponga su reglamento orgánico o lo acuerde el Pleno, existirán, si su legislación autonómica no prevé en este ámbito otra forma organizativa, órganos que tengan por objeto el estudio, informe o consulta de los asuntos que han de ser sometidos a la decisión del Pleno, así como el seguimiento de la gestión del Alcalde, la Junta de Gobierno Local y los concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno. Todos los grupos políticos integrantes de la Corporación tendrán derecho a participar en dichos órganos, mediante la presencia de concejales pertenecientes a los mismos en proporción al número de Concejales que tengan en el Pleno”.

Por su parte, la Ley 2/2003, de 11 de marzo de Administración Local de la Comunidad de Madrid, en su artículo 33, establece:

“1.- Las comisiones informativas son órganos municipales encargados del estudio, dictamen, investigación, informe o análogas funciones no resolutivas respecto de aquellos asuntos cuya resolución es competencia del Pleno, así como el seguimiento de la gestión del Alcalde, la Comisión de Gobierno y los Concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno.

2.- Las comisiones informativas podrán ser permanentes o temporales, generales o sectoriales.

3.- Las comisiones estarán integradas por los miembros de la Corporación designados por los distintos grupos políticos de forma proporcional a su representatividad en el Pleno, y por los Concejales no adscritos, sin que estos últimos tengan más representación de la que les hubiera correspondido de permanecer en el grupo de procedencia.

4.- No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, si la composición del Pleno no permitiera asegurar esa proporcionalidad en la designación de los miembros de la Comisión, podrá adoptarse cualquier sistema que garantice que el sistema de mayorías de la Comisión es similar al del Pleno y, entre ellos, el voto ponderado en las Comisiones.

5.- La constitución de la Comisión Especial de Cuentas es obligatoria en todos los Municipios y ejercerá las funciones previstas en la legislación estatal básica de régimen local y en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.”

Por su parte, el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales dispone, en su artículo 124, que el número y denominación iniciales de las Comisiones Informativas Permanentes, como cualquier variación a lo largo del mandato, corresponde al Pleno a propuesta del Alcalde.

En el acuerdo de creación de las Comisiones Informativas se determinará la composición concreta de las mismas, debiendo respetar la proporcionalidad en la representación de todos los Grupos Políticos Municipales.

La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada grupo, se realizará mediante escrito del Portavoz del mismo dirigido al Presidente del que se dará cuenta al Pleno. Podrá designarse un suplente por cada titular.

El artículo 20 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que la Comisión Especial de Cuentas es obligatoria de acuerdo con la estructura prevista en el artículo 116 de la citada Ley, disponiendo dicho artículo que estará constituida por miembros de los distintos grupos políticos integrantes de la Corporación. Dichas disposiciones son desarrolladas por el artículo 127 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales que dispone que la Comisión especial de Cuentas se rige, en cuanto a su constitución, composición, integración y funcionamiento por lo establecido para las demás Comisiones Informativas, y que corresponde a dicha Comisión: el examen, estudio e informe de todas las cuentas, presupuestarias y extrapresupuestarias, que deba aprobar el Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en la legislación reguladora de la contabilidad de las Entidades Locales.

En cuanto al régimen de sus sesiones ordinarias, el artículo 134 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales dispone que será el Pleno el que establezca su periodicidad, correspondiendo al Alcalde la fijación del día y la hora.

Considera esta Alcaldía que, en consonancia con las funciones que tienen encomendadas, las Comisiones deben estar integradas por un miembro de cada Grupo Político Municipal, y que el sistema de votación en su seno debe ser mediante voto ponderado en relación con la representación de los mismos en el Pleno de la Corporación, y los Concejales no adscritos a Grupo Político o los que puedan surgir durante la legislatura, asistirán a las Comisiones con voto individual. Con ello se evita que las Comisiones sean reproducción del Pleno y pierdan operatividad, sin que por ello pierdan representatividad.

En consecuencia con todo lo anterior, propongo al Pleno de la Corporación:

1.- Que la Comisión Especial de Cuentas, con los cometidos legalmente establecidos, se integre, sin perjuicio de la Presidencia nata que corresponde a la Alcaldesa, por un miembro de cada uno de los Grupos Políticos Municipales que se han constituido, y por los Concejales no adscritos a Grupo Político.

2.- Crear con carácter permanente una Comisión Informativa que con la denominación de "Comisión de Estudio, Informe y Seguimiento" se encargue del estudio, dictamen, investigación, informe y análogas funciones no resolutivas respecto de aquellos asuntos cuya resolución son competencia del Pleno, así como del seguimiento de la gestión de la Alcaldesa, la Junta de Gobierno Local y los Concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno, excepto de los que deban ser sometidos a la Comisión Especial de Cuentas. Dicha Comisión quedará integrada, sin perjuicio de la Presidencia nata que corresponde a la Alcaldesa, por un miembro de cada uno de los Grupos Políticos Municipales que se han constituido, y por los Concejales no adscritos a Grupo Político.



3.- Para el quórum de constitución y el de las votaciones de los asuntos que se traten en las sesiones de las Comisiones, se aplicará el voto ponderado. En el caso de los Concejales no adscritos a Grupo Político y los que puedan surgir durante la legislatura, se aplicará el voto individual.

En todo caso, para la válida celebración de las sesiones se requiere la presencia de la mayoría absoluta de los componentes de la Comisión, ya sean titulares o suplentes, en primera convocatoria y un mínimo de tres miembros en segunda convocatoria una hora más tarde.

4.- La Comisión de Estudio, Informe y Seguimiento celebrará sesión ordinaria cada mes, los jueves de la semana anterior a aquellas en que hayan de celebrarse sesiones ordinarias del Pleno, a las 17:00 horas. Y la Comisión Especial de Cuentas los mismos días, siempre que haya asuntos de su competencia que someter a la misma, a continuación de la sesión de la Comisión de Estudio, Informe y Seguimiento. En el supuesto de que el día preestablecido para la celebración de la sesión ordinaria fuere festivo se celebrará el siguiente hábil. No obstante, la Sra. Alcaldesa podrá variar el día y hora de celebración si concurrieran causas que lo justifiquen, oídos los Portavoces de los Grupos Políticos Municipales.

5.- La designación concreta de los Concejales que vayan a integrar las citadas Comisiones y la de sus suplentes, en su caso, será efectuada por los Grupos Políticos Municipales y comunicada a la Alcaldía, a través de su Portavoz, mediante la presentación del correspondiente escrito en la Secretaría General.”

INTERVENCIONES

La Sra. Alcaldesa-Presidente abre un turno de intervenciones, y se producen las que se reflejan en el texto remitido por la empresa contratada por el Ayuntamiento, redactado tomando como fuente la grabación de la sesión, cuya transcripción literal se inserta a continuación:

“Sra. Alcaldesa: Pasamos al siguiente punto del orden del día, que es la creación, composición y régimen de sesiones de las Comisiones Informativas. Vale, en base a la propuesta que ha sido remitida, se constituye en esta propuesta la Comisión Informativa previa a los Plenos de la corporación que se celebrarán, o sea, que se plantean en la propuesta a celebrar el jueves anterior a la celebración del Pleno ordinario a las 5 de la tarde todos los meses y la constitución de la Comisión Especial de Cuentas como obligatorias inicialmente en la constitución de los Ayuntamientos. No sé si hay alguna intervención. Bueno, la designación sí que está en el punto 5º de la propuesta, que la designación concreta de los Concejales que vayan a integrar las citadas Comisiones y las de los suplentes será efectuada por los grupos políticos a través del portavoz mediante la presentación del correspondiente escrito general. ¿Alguna intervención? Sr. Herraiz.

Sr. Herraiz Díaz: Sí, muchas gracias, Sra. Alcaldesa. Lo primero, quería que mis palabras en este Pleno sirviesen como agradecimiento a las vecinas y vecinos de San Lorenzo de El Escorial por permitirme tener este gran honor en

dirigirme a este Pleno en su nombre. Igualmente, quería transmitir mi agradecimiento a todos ustedes, miembros de esta corporación, que medio se organiza hoy, y digo medio porque se echan en falta algunas cuestiones que nos tendrán que traer los próximos días. Agradecerles también por sentarse en este Pleno, que por experiencia propia ya les digo yo que no es fácil, y más si cabe aquellos que tienen delegadas acciones de gobierno.

Con respecto al punto..., en cuanto a Comisiones Informativas, dado que no es pacífica ni la doctrina ni la jurisprudencia sobre el voto ponderado, sobre si infringe o no la ley 7/85 Reguladora de Bases Local, y dado que el voto de los Concejales es personal e indelegable, visto que han aprobado ustedes una serie de delegaciones del Pleno en la Junta de Gobierno Local, estas deben de llevar ineludiblemente dictamen a la Comisión Informativa. Pregunto si están abiertos ustedes a la asistencia de los Concejales no portavoces a dichas Comisiones, evidentemente sin voto, ya que entiendo que hacer Comisiones Informativas con los 17 representantes puede ser un poco contraproducente, pero al menos que puedan asistir aquellos que no son portavoces y sobre los que se emite voto en su nombre, por lo menos que sepan por qué se está emitiendo ese voto, ya que, como he dicho, no es pacífica la doctrina no significa que yo no esté conforme o no con el voto ponderado, simplemente hay algún tipo de..., siempre algún tipo de..., vamos, concretamente ha habido sentencia del Tribunal Supremo en contra de este asunto.

Sra. Alcaldesa: Las Comisiones Informativas, no habrá ningún inconveniente en que asistan los miembros que quieran.

Sr. Herraiz Díaz: ¿Y con respecto a la Junta de Gobierno Local, ya que hemos aprobado antes las delegaciones?

Sra. Alcaldesa: Junta de gobierno local ya os lo trasladaremos. ¿Alguna intervención más? ¿No? Pues pasamos a votar el punto. Votos a favor.

Sr. Tarrío Ruiz: Perdón. Si la Junta de Gobierno está publicado en prensa. No, la Junta de Gobierno de la Alcaldesa se reserva las competencias de comunicación... y la Junta de Gobierno estará integrada por Carlota Esteban, Juan José Blasco Yunquera, Myriam Contreras Robledo, Gonzalo... Perdón, perdón. Perdón, disculpa.

Sra. Alcaldesa: Repito la votación. Votos a favor del punto. Votos en contra. Abstenciones. Pues queda aprobado por mayoría, muchas gracias.”

VOTACIÓN

La Sra. Alcaldesa-Presidenta da paso a la votación de la propuesta.

La votación tiene el siguiente resultado:



Votos a favor: Sra. López Esteban [PP], Sr. Blasco Yunquera [PP], Sra. Contreras Robledo [PP], Sr. Saiz Fernández [PP], Sr. Muñoz Díaz [PP], Sra. Partida Becerril [PP], Sr. Moreira Martín-Peñato [PP], Sra. Callejo Fernández-Quejo [PP] y Sra. Cebrián Miguel-Romero [VOX].

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Sr. Díaz Palomo [PSOE], Sra. Ojeda Moyano [PSOE], Sr. Herraiz Díaz [PSOE], Sr. Herranz Sánchez [VxSLE], Sr. Tarrío Ruiz [VxSLE], Sr. París Barcala [Nosotros San Lorenzo-Ciudadanos], Sra. Asenjo Romera [MAS MADRID SAN LORENZO] y Sr. Tettamanti Bogliaccini [Unidas San Lorenzo Podemos-Izquierda Unida-Alianza Verde].

ACUERDO

En consecuencia, por nueve votos a favor y ocho abstenciones por lo tanto, por mayoría absoluta, el Pleno de la Corporación toma el siguiente acuerdo:

“El artículo 20.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que “en los municipios de más de 5.000 habitantes, y en los de menos en que así lo disponga su reglamento orgánico o lo acuerde el Pleno, existirán, si su legislación autonómica no prevé en este ámbito otra forma organizativa, órganos que tengan por objeto el estudio, informe o consulta de los asuntos que han de ser sometidos a la decisión del Pleno, así como el seguimiento de la gestión del Alcalde, la Junta de Gobierno Local y los concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno. Todos los grupos políticos integrantes de la Corporación tendrán derecho a participar en dichos órganos, mediante la presencia de concejales pertenecientes a los mismos en proporción al número de Concejales que tengan en el Pleno”.

Por su parte, la Ley 2/2003, de 11 de marzo de Administración Local de la Comunidad de Madrid, en su artículo 33, establece:

“1.- Las comisiones informativas son órganos municipales encargados del estudio, dictamen, investigación, informe o análogas funciones no resolutivas respecto de aquellos asuntos cuya resolución es competencia del Pleno, así como el seguimiento de la gestión del Alcalde, la Comisión de Gobierno y los Concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno.

2.- Las comisiones informativas podrán ser permanentes o temporales, generales o sectoriales.

3.- Las comisiones estarán integradas por los miembros de la Corporación designados por los distintos grupos políticos de forma proporcional a su

representatividad en el Pleno, y por los Concejales no adscritos, sin que estos últimos tengan más representación de la que les hubiera correspondido de permanecer en el grupo de procedencia.

4.- No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, si la composición del Pleno no permitiera asegurar esa proporcionalidad en la designación de los miembros de la Comisión, podrá adoptarse cualquier sistema que garantice que el sistema de mayorías de la Comisión es similar al del Pleno y, entre ellos, el voto ponderado en las Comisiones.

5.- La constitución de la Comisión Especial de Cuentas es obligatoria en todos los Municipios y ejercerá las funciones previstas en la legislación estatal básica de régimen local y en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.”

Por su parte, el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales dispone, en su artículo 124, que el número y denominación iniciales de las Comisiones Informativas Permanentes, como cualquier variación a lo largo del mandato, corresponde al Pleno a propuesta del Alcalde.

En el acuerdo de creación de las Comisiones Informativas se determinará la composición concreta de las mismas, debiendo respetar la proporcionalidad en la representación de todos los Grupos Políticos Municipales.

La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada grupo, se realizará mediante escrito del Portavoz del mismo dirigido al Presidente del que se dará cuenta al Pleno. Podrá designarse un suplente por cada titular.

El artículo 20 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que la Comisión Especial de Cuentas es obligatoria de acuerdo con la estructura prevista en el artículo 116 de la citada Ley, disponiendo dicho artículo que estará constituida por miembros de los distintos grupos políticos integrantes de la Corporación. Dichas disposiciones son desarrolladas por el artículo 127 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales que dispone que la Comisión especial de Cuentas se rige, en cuanto a su constitución, composición, integración y funcionamiento por lo establecido para las demás Comisiones Informativas, y que corresponde a dicha Comisión: el examen, estudio e informe de todas las cuentas, presupuestarias y extrapresupuestarias, que deba aprobar el Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en la legislación reguladora de la contabilidad de las Entidades Locales.



En cuanto al régimen de sus sesiones ordinarias, el artículo 134 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales dispone que será el Pleno el que establezca su periodicidad, correspondiendo al Alcalde la fijación del día y la hora.

Considera esta Alcaldía que, en consonancia con las funciones que tienen encomendadas, las Comisiones deben estar integradas por un miembro de cada Grupo Político Municipal, y que el sistema de votación en su seno debe ser mediante voto ponderado en relación con la representación de los mismos en el Pleno de la Corporación, y los Concejales no adscritos a Grupo Político o los que puedan surgir durante la legislatura, asistirán a las Comisiones con voto individual. Con ello se evita que las Comisiones sean reproducción del Pleno y pierdan operatividad, sin que por ello pierdan representatividad.

En consecuencia con todo lo anterior, el Pleno de la Corporación RESUELVE:

1.- Que la Comisión Especial de Cuentas, con los cometidos legalmente establecidos, se integre, sin perjuicio de la Presidencia nata que corresponde a la Alcaldesa, por un miembro de cada uno de los Grupos Políticos Municipales que se han constituido, y por los Concejales no adscritos a Grupo Político.

2.- Crear con carácter permanente una Comisión Informativa que con la denominación de “Comisión de Estudio, Informe y Seguimiento” se encargue del estudio, dictamen, investigación, informe y análogas funciones no resolutivas respecto de aquellos asuntos cuya resolución son competencia del Pleno, así como del seguimiento de la gestión de la Alcaldesa, la Junta de Gobierno Local y los Concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno, excepto de los que deban ser sometidos a la Comisión Especial de Cuentas. Dicha Comisión quedará integrada, sin perjuicio de la Presidencia nata que corresponde a la Alcaldesa, por un miembro de cada uno de los Grupos Políticos Municipales que se han constituido, y por los Concejales no adscritos a Grupo Político.

3.- Para el quórum de constitución y el de las votaciones de los asuntos que se traten en las sesiones de las Comisiones, se aplicará el voto ponderado. En el caso de los Concejales no adscritos a Grupo Político y los que puedan surgir durante la legislatura, se aplicará el voto individual.

En todo caso, para la válida celebración de las sesiones se requiere la presencia de la mayoría absoluta de los componentes de la Comisión, ya sean titulares o suplentes, en primera convocatoria y un mínimo de tres miembros en segunda convocatoria una hora más tarde.

4.- La Comisión de Estudio, Informe y Seguimiento celebrará sesión ordinaria cada mes, los jueves de la semana anterior a aquellas en que hayan de celebrarse sesiones ordinarias del Pleno, a las 17:00 horas. Y la Comisión Especial de Cuentas los mismos días, siempre que haya asuntos de su competencia que someter a la misma, a continuación de la sesión de la Comisión de Estudio, Informe y Seguimiento. En el supuesto de que el día preestablecido para la celebración de la sesión ordinaria fuere festivo se celebrará el siguiente hábil. No obstante, la Sra. Alcaldesa podrá variar el día y hora de celebración si concurrieran causas que lo justifiquen, oídos los Portavoces de los Grupos Políticos Municipales.

5.- La designación concreta de los Concejales que vayan a integrar las citadas Comisiones y la de sus suplentes, en su caso, será efectuada por los Grupos Políticos Municipales y comunicada a la Alcaldía, a través de su Portavoz, mediante la presentación del correspondiente escrito en la Secretaría General.”

5.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES MUNICIPALES EN LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES “SIERRA OESTE”.

Se da cuenta de la siguiente propuesta formulada por la Sra. Alcaldesa:

“El Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en su artículo 38.c) determina que el Pleno del Ayuntamiento celebrará, dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva de la Corporación, la sesión o sesiones que sean precisas para, entre otros asuntos, nombrar a los representantes de la Corporación en órganos colegiados que sean de la competencia del Pleno.

El número 1 del artículo 6 de los Estatutos de la Mancomunidad de Servicios Sociales “Sierra Oeste”, de la que este Ayuntamiento forma parte, establece que “La Junta de la Mancomunidad estará compuesta por los vocales designados por los Plenos de los respectivos Ayuntamientos mancomunados, otorgándose un representante por cada 5.000 habitantes o fracción, según los datos oficiales del Padrón”; añadiendo, el número 2 del citado artículo, que “La designación de los vocales representantes de cada Municipio en la Junta se llevará a cabo por los Plenos de los Ayuntamientos respectivos de entre sus miembros”.

La población municipal, según las últimas cifras oficialmente aprobadas del Padrón Municipal, referidas al 1 de enero de 2022, asciende a 18.423 habitantes, correspondiendo, por tanto, a este Ayuntamiento designar cuatro representantes en la Junta de la Mancomunidad de servicios Sociales “Sierra Oeste”.

De conformidad con todo lo expuesto, propongo al Pleno de la Corporación que adopte el siguiente acuerdo:

1.- Designar vocales de la Mancomunidad de servicios Sociales “Sierra Oeste”, en representación del Municipio de San Lorenzo de El Escorial, a los siguientes miembros de esta Corporación:



D.^a Carlota López Esteban.
D.^a. Myriam Contreras Robledo.
D.^a Marta Cebrián Miguel-Romero.
D.^a Ana Callejo Fernández-Quejo.

2.- Comunicar el acuerdo adoptado a la citada Mancomunidad.”

INTERVENCIONES

La Sra. Alcaldesa-Presidente abre un turno de intervenciones, y se producen las que se reflejan en el texto remitido por la empresa contratada por el Ayuntamiento, redactado tomando como fuente la grabación de la sesión, cuya transcripción literal se inserta a continuación:

“Sra. Alcaldesa: El siguiente punto es el nombramiento de representantes municipales en la Mancomunidad de Servicios Sociales Sierra Oeste. ¿Va a pedir el grupo Vecinos la retirada del orden del día?

Sr. Herranz Sánchez: Sí, conforme al artículo 60.

Sra. Alcaldesa: Vale, pues vamos a votar en primer lugar, votos a favor de la retirada del orden del día. Votos en contra. Vale. Pues pasamos a debatir el asunto. Pasamos a presentar la enmienda, perdón. Se ha presentado una enmienda por el Grupo Municipal Socialista, para presentar la enmienda, Sr. Herraiz.

Sr. Herraiz Díaz: Sí, muchas gracias, Sra. Alcaldesa. El Partido Socialista presenta enmienda en el sentido de sustituir una de las vocales que ustedes plantean, en concreto la Sra. Cebrián, por nuestra compañera Cristina Ojeda. Se plantea esta modificación de propuesta de representantes de la Mancomunidad de Servicios Sociales, dado que entendemos que la Mancomunidad es un órgano supramunicipal y que sus representantes deben de atender a la representatividad del Pleno, que es quien los nombra. En este sentido, el Partido Popular, con aproximadamente en cifras redondas el 40% de los votos contabilizados, viene a ser un 26% del total de los electores, es el partido mayoritario y por ello entendemos que debe tener mayor representatividad de los vecinos en la Mancomunidad. Entendemos que la Sra. Alcaldesa debe formar parte de esta Mancomunidad y desde aquí le pedimos que como Alcaldesa de San Lorenzo, de una Mancomunidad que, salvo alguna honrosa excepción, prácticamente todos son..., los Alcaldes de los municipios que la integran son del Partido Popular, se postule a presidir la Mancomunidad de Servicios Sociales.

Entendemos que la Sra. Callejo, como delegada de Servicios Sociales, Mujer e Igualdad, debe de estar, y entendemos que la Sra. Contreras, que ya estuvo en

la anterior legislatura en alguna de las juntas deba de estar, porque tiene la experiencia en cómo funciona la Mancomunidad , que a buen seguro le vendrá bien a la Sra. Callejo, al menos al principio. Además de las actas que hemos podido comprobar de dichas juntas de Mancomunidad , que son muy pocas las publicadas, muy pocas en el periodo 2019 a 2023, que hay, creo que hay solamente 7 u 8 publicadas...

Sr. Díaz Palomo: Faltan todas las del 22 y 23.

Sr. Herraiz Díaz: Bueno, yo he podido ver 7 u 8. En cualquier caso, aprovecho como vecino de una localidad miembro de la Mancomunidad a decirle a la Presidenta de la Mancomunidad que, ya que hacemos gala de tanta transparencia, con un poquito que se esfuerce en la Mancomunidad seguramente se mejorará bastante.

Como decía, entendíamos que el Partido Popular debe de estar representado con la mayor parte de sus miembros, porque es el partido que ha recibido mayor voto dentro de San Lorenzo de El Escorial, es así, es innegable, pero el siguiente partido más votado en San Lorenzo de El Escorial es el que yo represento, el Partido Socialista, con algo más del 18% de los votos contabilizados y, desde luego, muy por encima del 8% de VOX, partido al que pertenece la Sra. Cebrián, por lo que presentamos esta enmienda de modificación o sustitución, como ya les he reiterado, como ya les he dicho, para sustituir el nombre de la Sra. Cebrián por el de mi compañera Cristina.

Todo ello en base a la representatividad que los votantes nos han dado a los distintos grupos políticos en las pasadas elecciones, ya que esto no va de pactos ni de cuotas de poder que con el dinero de otros se cierran en los despachos, esto va de representatividad en los órganos supramunicipales. Muchas gracias.

Sra. Alcaldesa: Gracias. ¿Alguna intervención más? Sr. Herranz.

Sr. Herranz Sánchez: Votaremos a favor, nos parece un planteamiento bueno que haya un integrante de la oposición, y en este caso del partido más votado.

Sra. Alcaldesa: ¿Alguna intervención más respecto a la enmienda?

Sra. Asenjo Romero: Nosotros también vamos a votar a favor porque consideramos que es interesante que haya una representante de la oposición.

Sra. Alcaldesa: Gracias. ¿Alguna intervención más respecto a la enmienda? Pues vamos a pasar a votar la enmienda. Votos a favor de la enmienda. Votos en contra. Pues queda desestimada la... Ah, perdón, no he visto... Abstenciones. Perdón. ¿Alguna intervención respecto del punto? Sr. Díaz Palomo.



Sr. Díaz Palomo: Bueno, únicamente, dado que no se permite la asistencia de la oposición, que esperamos que la Sra. Cebrián asista a más sesiones de la junta que en el anterior mandato, que comprobamos que no fue a muchas de ellas, que por lo menos, si se la nombra vocal, asista a todas.

Sra. Alcaldesa: ¿Alguna intervención más? Sr. Tarrío.

Sr. Tarrío Ruiz: Bueno, reiterar, efectivamente, lo que ha dicho mi portavoz, que entendemos que cuanto mayor representatividad, mejor. Y sobre todo porque entran otras sensibilidades sobre los temas sociales, más allá de la que tiene la gente de bien. Pero bueno, sí quisiéramos decir desde nuestro punto de vista que hubiera sido un gesto de consenso y de diálogo el incorporar otras sensibilidades en materia de asuntos sociales, a la que han votado Vecinos de San Lorenzo, a diferencia de..., como se hizo en la legislatura 2015-2019. Esto, señores, se llama aplicar el rodillo. Cada uno tiene las mayorías que tiene, pero cómo lo aplica o cómo lo ejerce es lo que determina el calificativo que tienen.

Por otro lado, debería llamar la atención de nuevo sobre la flexibilidad, voy a llamarlo flexibilidad, del criterio de la Concejal de VOX, que repite como vocal en la Mancomunidad . En el programa de VOX de las elecciones locales anteriores se llevaba el punto de reducir los niveles de administración y específicamente se decía: 'buscar la eliminación de las mancomunidades'. Cuando en el Pleno de julio del 2019, y pese a que se nombró a Marta Cebrián en este caso, la Concejala de VOX, como vocal de la Mancomunidad , y se mencionó la incongruencia, la Sra. Cebrián dijo, cito textualmente: 'Y respecto a las mancomunidades, efectivamente, nosotros desde VOX no estamos a favor de las mancomunidades, pero precisamente la Mancomunidad de Asuntos Sociales es muy importante y queremos ver cómo funciona, queremos ver qué es lo que se trabaja, queremos ver el interior de esa Mancomunidad y si es efectiva o no, y sería imposible hablar de ella si no lo vemos con nuestros propios ojos'.

Bueno, para verlo y para aprender, como ha pedido usted antes que se hubiera tenido cierto margen con usted, bueno, es un margen que no se tiene, o sea, aquí se representa a los vecinos desde el primer momento, y hay una responsabilidad, se viene aprendido de casa. Pero con independencia de eso, es que hay que asistir a las sesiones. Entonces, si no asiste, qué va a aprender. Pero bueno, de todas maneras, tras varios años de ejercer de vocal en la Mancomunidad , suponemos que ya sabrá cómo funciona y le debe parecer bien, porque repite. Y eso pese a que como ustedes mismos dijeron, y Vecinos también lo denunció en aquel momento, por cierto, desde el año 2022 se ha decidido remunerar a los representantes de cada municipio en 200 euros por sesión, cosa que usted, según creo, bueno, los representantes de VOX votaron

en contra únicamente, fue el único grupo que votó en contra, a lo mejor es que ahora quiere usted ser miembro otra vez para votar lo mismo.

Yo no sé, me pierdo, es decir, esto dónde entra, ¿en el punto 2 del pacto PP-VOX de San Lorenzo, donde dice, defender las instituciones públicas, o entra en el punto 9 de su programa de reduciremos radicalmente el gasto político innecesario? Yo, en fin, por eso le he pedido antes el programa, para leerlo con detenimiento, digo, pero yo aquí, pues no sé, le buscaré a usted un máster o algo de Concejal para ver si viene aprendida ya y es coherente por lo menos. Gracias.

Sra. Alcaldesa: ¿Alguna intervención más? Sra. Cebrián.

Sra. Cebrián Miguel-Romero: Gracias. Efectivamente, en la legislatura anterior llegamos de nuevo a un acuerdo para que nosotros estuviéramos, el partido VOX estuviera en la Mancomunidad. No solo estuvo el Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial representado por mí, sino estuvieron otros representantes de VOX, y no solo en esta Mancomunidad, sino en otras mancomunidades. Efectivamente, lo de que hay que venir aprendido de casa, por supuesto, pero también en el día a día yo todos los días aprendo algo, todos los días de mi vida, raro es el día que no me encuentro con algo, y quiero seguir aprendiendo.

En la Mancomunidad, que no he asistido, a lo mejor no he asistido a dos sesiones en cuatro años, pero al resto de las sesiones he asistido, y a diferencia de otros compañeros también aquí presentes, vale, efectivamente, el día que se votaron las remuneraciones, el partido de VOX votó en contra, a pesar de que el partido de VOX votara en contra, se llevaron a cabo, porque el resto votaron a favor. Además, nosotros decidimos no cobrar, esta Concejal no cobró por las sesiones, ni va a cobrar, con lo cual seguimos en ese planteamiento que me dice de nuestro programa, seguimos intentando reducir, pero como ustedes verán, no soy yo sola la que quiere reducir, o sí, qué casualidad. El partido VOX es el único que quiere reducir, porque fuimos los únicos que votamos para que no se llevaran a cabo esas retribuciones, así que, por eso, si..., espero habérselo dejado claro, y a todos los vecinos, los únicos que votamos en contra.

Sra. Alcaldesa: ¿Alguna intervención más?

Sra. Cebrián Miguel-Romero: El partido de Ciudadanos no estaba ese día, no pudieron venir y, por tanto, no pudieron votar.

Sra. Alcaldesa: ¿Alguna intervención más? Sr. París.

Sr. París Barcala: Buenos días otra vez. Respecto a este punto, lo que nos hubiera gustado es que hubiera más pluralidad en la representatividad de la



Mancomunidad. Respecto al comentario que ha hecho Marta Cebrián, está claro que pertenezca a VOX no supone ningún interés económico, puesto que ni ella ni yo cuando pertenecíamos cobramos de la Mancomunidad absolutamente nada. Dado que nos hubiera gustado que algún partido político más estuviera presente en la Mancomunidad, nosotros nos abstendremos.

Sra. Alcaldesa: ¿Más intervenciones? Sr. Tettamanti.

Sr. Tettamanti Bogliaccini: Sí, gracias, Sra. Alcaldesa. Por supuesto que nos gustaría que la oposición tuviera una representación, tomando en cuenta, y voy a hablar de porcentajes globales, porque al final esto va, como quien dice, de bloques, no de partidos. Entonces, el Sr. Blasco hizo una exhaustiva lectura de los porcentajes que sacaron cada partido político, pero al final, cuando venimos aquí se actúa en bloque, como se ha demostrado, entonces resulta que el bloque del equipo de gobierno tiene un 49,69% y el bloque de la oposición...

Sra. Alcaldesa: Le ruego que se ciña al punto.

Sr. Tettamanti Bogliaccini: Sí, sí, voy a ello. Un 49,06. Entonces, como comprenderá, con unas décimas de diferencia resulta que la oposición no tiene ni un sitio representando en cifras globales a la mitad de la ciudadanía de San Lorenzo de El Escorial, realmente nos parece una muestra más de despotismo y del rodillo del cual estáis haciendo gala en todo este Pleno.

Respecto al tema del cobro de dietas, sí que sería bueno, en aras de la transparencia, yo no he sido capaz de encontrarlo, pero de repente usted, Sra. Alcaldesa, que ha sido presidenta hasta ahora de la Mancomunidad, me puede orientar dónde puedo encontrar cuánto se ha pagado en dietas desde que se pusieron dietas a los representantes políticos. Lo pregunto porque en un organismo en el cual se ha creado para ayudar a los más necesitados, resulta que hay un porcentaje, que no sabemos cuál es, que al final está yendo para pagar sueldos, sueldos no, dietas en este caso, a representantes políticos. Entonces, lo interesante sería tener constancia en algún sitio de ver, por transparencia, cuánto de ese dinero destinado a la Mancomunidad se ha destinado a esto.

Y respecto a VOX, que, bueno, valoro mucho su..., que haya generado todo este tiempo esa experiencia como para ahora poder brindarla en la Mancomunidad, ciñéndome al programa de su partido a nivel nacional le quiero preguntar, formando parte de una institución que supuestamente da ayudas, paguitas, etc., si usted tiene previsto alguna sugerencia o alguna propuesta para quitar paguitas o quitar ayudas, porque a fin de cuentas VOX va un poco de eso también, de..., supuestamente en esa regularización de los gastos para que no se vaya el dinero, generalmente quieren dejar fuera algunos colectivos

o algunas personas. Entonces, en el caso concreto de la Mancomunidad , y con la experiencia que ha adquirido, ¿va usted a proponer algo al respecto? Esa es la pregunta que hago, gracias.

Sra. Alcaldesa: Sí, Sra. Cebrián.

Sra. Cebrián Miguel-Romero: Respondiéndole al Sr. Tettamanti, en el segundo turno de palabra, si me lo permiten, efectivamente, hemos aprendido, y es de las pocas mancomunidades que no da paguitas a nadie ni a ninguna empresa, y eso la verdad que me enorgullece saber que se están haciendo las cosas bien. Y por eso quiero seguir, y por eso queremos seguir, y por eso queremos seguir en las instituciones, para que no se hagan esas cosas. Queremos eliminar chiringuitos innecesarios, queremos eliminar paguitas, ayudas cuando son necesarias no, o sea, no solo lean la primera letra, lean todas las letras. Queremos eliminar aquellas cosas que son innecesarias o perjudican a personas, no otra cosa.

Sra. Alcaldesa: ¿Alguien más quiere hacer uso del segundo turno? Sr. Herraiz.

Sr. Herraiz Díaz: Sí, Sra. Alcaldesa. Por aclarar el sentido del voto del Partido Socialista, a ver, si esto es muy sencillo. Ustedes han llegado a un acuerdo con VOX para gobernar, es su fiesta de cumpleaños y estamos aquí para pagar la cuenta, porque el nombramiento lo tiene que realizar el Pleno de la corporación, no hay más, no hay más. Desde luego, el Partido Socialista no va a votar a favor de que una persona, y en esto no me importa parafrasear a su compañera de Extremadura, es decir, lo dice claramente, dice: “No a aquellos que niegan la violencia machista, así como a aquellos que deshumanizan a los inmigrantes o colocan una lona y tiran a la papelera la bandera del LGTBI”. Palabras de su propia compañera en Extremadura. Si era el momento de estar con ella o con los de Valencia, que pactan con los condenados por violencia de género. No hay más. Nosotros desde luego, ahora mismo la señora..., yo tenía dudas, pero ahora mismo la Sra. Cebrián acaba de hacer alusión a paguitas. Nosotros desde luego no vamos a votar... Ha dicho que aquí hay ayudas, en el resto hay paguitas, lo ha dicho claramente y, es más, quiero decir, le pido al Sr. Secretario que en base al artículo 109 del ROF consten íntegramente esas palabras dentro del acta. Por todo ello no cuenten con el Partido Socialista para pagarles esta fiesta. Han tenido..., se han casado ustedes, es un matrimonio, en este caso igualitario, aunque les pese, pero es igualitario, y en ingeniería hay una máxima que se aplica siempre en seguridad, que es que un sistema es tan débil como es el más débil de sus miembros. Y en este caso, el Gobierno de San Lorenzo de El Escorial es un gobierno de ultraderecha. Muchas gracias.



Sra. Alcaldesa: Gracias. ¿Alguna intervención más en el segundo turno? Sr. Tettamanti.

Sr. Tettamanti Bogliaccini: Nada, estoy absolutamente de acuerdo con lo que ha dicho el Sr. Herraiz. Por supuesto no van a contar con nuestro voto, un partido que se declara públicamente homófobo, xenófobo, que niega la violencia de género, etc., no voy con mi voto perpetuar que una persona integrante de ese partido integre nada menos que la Mancomunidad de Servicios Sociales. Desgraciadamente esta es la imagen que da nuestro Ayuntamiento de cara a la Mancomunidad, llevar a una persona que piensa esto en un sitio tan sensible como es la Mancomunidad de Servicios Sociales. Desde luego no van a contar con nuestro voto en ese sentido. Y ya que usted considera que esta institución está haciendo las cosas muy bien, va usted a proponer la eliminación de las dietas para que ese dinero vaya directamente a las personas que lo necesitan y no a los políticos. Perfecto. Estaremos atentos de cuando presente usted, siempre y cuando publiquen las actas, porque desde luego no se están publicando, a ver si con la nueva presidencia, si repite, Sra. Alcaldesa, le pido por favor que la transparencia se ejerza también en la Mancomunidad de Servicios Sociales y todas las actas se puedan ver en la página web, porque se lo vengo pidiendo ya desde hace bastante tiempo.

Y vuelvo a repetir, sería interesante que las cifras de lo que se ha pagado también estuvieran públicamente para que lo pudieran ver los ciudadanos. Gracias.

Sra. Alcaldesa: Gracias. Únicamente para cerrar, yo... Ah, bueno, uso del segundo turno, Sr. Blasco.

Sr. Blasco Yunquera: Sí. Usted ha hecho alusión a unas declaraciones de algún miembro del Partido Popular. Yo le recuerdo las declaraciones de su presidente, el Sr. Sánchez, me parece que se llama, don Pedro, que dijo que no podría dormir si pactaba con Podemos. Y ha dormido a pierna suelta, ha dormido a pierna suelta. Y habla usted de rodillo... No lo sé si duerme o no, no es mi problema, yo lo que sí le digo claramente es que él dijo que no iba a dormir, él es quien lo dijo, yo no estoy en su cama y no tengo conocimiento de si duerme o no. Lo que no cabe duda es que, bueno, pues utilizamos no una o dos varas de medir, sino 17 varas de medir. Mire usted, la democracia es lo que es, y ustedes, cuando hay una mayoría que no se conforma estando ustedes en la misma o estando ustedes, es rodillo. Nada más.

Sr. Herraiz Díaz: Sr. Blasco, yo no he hablado del rodillo en ningún caso.

Sra. Alcaldesa: ... el uso de la palabra, Sr. Herraiz.

Sr. Herraiz Díaz: Ah, perdón.

Sra. Alcaldesa: Lo siento. No, yo decía para cerrar únicamente, trasladaré al director de la Mancomunidad que publique las actas que están pendientes, la memoria del 2022 está colgada, como las memorias anteriores, y con respecto a las dietas está ahora mismo publicada la liquidación de la cuenta donde están reflejados dichos importes, y en cualquier caso sí que le invito a que compruebe en las actas las asistencias que han tenido o las faltas de asistencia que han tenido los representantes de los grupos municipales del Partido Socialista o de Unidas-Podemos o Podemos en la Mancomunidad frente a la una o dos ausencias de la Concejala de VOX a la que hacen referencia, y no es una cuestión de defensa, están la una o dos asistencias de ciertos Concejales a la junta de la Mancomunidad .

Y, en cualquier caso, alucino... Sí, sí ha habido. No, no hablo del municipio, he dicho en la Mancomunidad , representantes en la Mancomunidad . Que ciertos miembros hablen precisamente de que en la Mancomunidad sean paguitas, es una cuestión que no entiendo, sabiendo cómo funciona la Mancomunidad , los representantes o varios de los representantes que están en este Pleno. Vamos a pasar a votar el punto. Votos a favor del punto número 5. Votos en contra. Abstenciones. Queda aprobado por mayoría. Muchas gracias.”

El Sr. Díaz Palomo expone que presenta una enmienda a la propuesta, que consiste en la modificación del punto 1, que quedaría redactado en los siguientes términos:

“1.- Designar vocales de la Mancomunidad de servicios Sociales “Sierra Oeste”, en representación del Municipio de San Lorenzo de El Escorial, a los siguientes miembros de esta Corporación:

D.^a Carlota López Esteban.

D.^a Myriam Contreras Robledo.

D.^a Ana Callejo Fernández-Quejo.

D.^a Cristina Ojeda Moyano.”

El Sr. Tarrío Ruiz, pide que se retire el asunto del Orden del día, al igual que solicitó en los puntos 2 y 3, por no haberse entregado la enmienda a los concejales.

La Sra. Alcaldesa da paso a la votación sobre la retirada de este asunto del orden del día, propuesta por el Sr. Tarrío Ruiz.

VOTACIÓN SOBRE LA RETIRADA DEL ASUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

La votación tiene el siguiente resultado:



Votos a favor: Sr. Díaz Palomo [PSOE], Sra. Ojeda Moyano [PSOE], Sr. Herraiz Díaz [PSOE], Sr. Herranz Sánchez [VxSLE], Sr. Tarrío Ruiz [VxSLE], Sr. París Barcala [Nosotros San Lorenzo-Ciudadanos], Sra. Asenjo Romera [MAS MADRID SAN LORENZO] y Sr. Tettamanti Bogliaccini [Unidas San Lorenzo Podemos-Izquierda Unida-Alianza Verde].

Votos en contra: Sra. López Esteban [PP], Sr. Blasco Yunquera [PP], Sra. Contreras Robledo [PP], Sr. Saiz Fernández [PP], Sr. Muñoz Díaz [PP], Sra. Partida Becerril [PP], Sr. Moreira Martín-Peñato [PP], Sra. Callejo Fernández-Quejo [PP] y Sra. Cebrián Miguel-Romero [VOX].

Abstenciones: Ninguna.

ACUERDO

En consecuencia, por la mayoría indicada, queda rechazada la propuesta de retirada del asunto del Orden del día.

A continuación, la Sra. Alcaldesa da paso a la votación de la enmienda presentada por el Sr. Díaz Palomo.

VOTACIÓN DE LA ENMIENDA

La votación tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: Sr. Díaz Palomo [PSOE], Sra. Ojeda Moyano [PSOE], Sr. Herraiz Díaz [PSOE], Sr. Herranz Sánchez [VxSLE], Sr. Tarrío Ruiz [VxSLE], Sra. Asenjo Romera [MAS MADRID SAN LORENZO] y Sr. Tettamanti Bogliaccini [Unidas San Lorenzo Podemos-Izquierda Unida-Alianza Verde].

Votos en contra: Sra. López Esteban [PP], Sr. Blasco Yunquera [PP], Sra. Contreras Robledo [PP], Sr. Saiz Fernández [PP], Sr. Muñoz Díaz [PP], Sra. Partida Becerril [PP], Sr. Moreira Martín-Peñato [PP], Sra. Callejo Fernández-Quejo [PP] y Sra. Cebrián Miguel-Romero [VOX].

Abstenciones: Sr. París Barcala [Nosotros San Lorenzo-Ciudadanos].

ACUERDO

En consecuencia, por la mayoría indicada, queda rechazada la enmienda presentada por el Sr. Díaz Palomo

A continuación, la Sra. Alcaldesa da paso a la votación de la propuesta.

VOTACIÓN DE LA PROPUESTA

La votación tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: Sra. López Esteban [PP], Sr. Blasco Yunquera [PP], Sra. Contreras Robledo [PP], Sr. Saiz Fernández [PP], Sr. Muñoz Díaz [PP],

Sra. Partida Becerril [PP], Sr. Moreira Martín-Peñato [PP], Sra. Callejo Fernández-Quejo [PP] y Sra. Cebrián Miguel-Romero [VOX].

Votos en contra: Sr. Díaz Palomo [PSOE], Sra. Ojeda Moyano [PSOE], Sr. Herraiz Díaz [PSOE], Sr. Herranz Sánchez [VxSLE], Sr. Tarrío Ruiz [VxSLE], Sra. Asenjo Romera [MAS MADRID SAN LORENZO] y Sr. Tettamanti Bogliaccini [Unidas San Lorenzo Podemos-Izquierda Unida-Alianza Verde].

Abstenciones: Sr. París Barcala [Nosotros San Lorenzo-Ciudadanos].

ACUERDO

En consecuencia, por nueve votos a favor, siete votos en contra y una abstención, por lo tanto, por mayoría absoluta, el Pleno de la Corporación toma el siguiente acuerdo:

“El Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en su artículo 38.c) determina que el Pleno del Ayuntamiento celebrará, dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva de la Corporación, la sesión o sesiones que sean precisas para, entre otros asuntos, nombrar a los representantes de la Corporación en órganos colegiados que sean de la competencia del Pleno.

El número 1 del artículo 6 de los Estatutos de la Mancomunidad de Servicios Sociales “Sierra Oeste”, de la que este Ayuntamiento forma parte, establece que “La Junta de la Mancomunidad estará compuesta por los vocales designados por los Plenos de los respectivos Ayuntamientos mancomunados, otorgándose un representante por cada 5.000 habitantes o fracción, según los datos oficiales del Padrón”; añadiendo, el número 2 del citado artículo, que “La designación de los vocales representantes de cada Municipio en la Junta se llevará a cabo por los Plenos de los Ayuntamientos respectivos de entre sus miembros”.

La población municipal, según las últimas cifras oficialmente aprobadas del Padrón Municipal, referidas al 1 de enero de 2022, asciende a 18.423 habitantes, correspondiendo, por tanto, a este Ayuntamiento designar cuatro representantes en la Junta de la Mancomunidad de servicios Sociales “Sierra Oeste”.

De conformidad con todo lo expuesto, el Pleno de la Corporación RESUELVE:

1.- Designar vocales de la Mancomunidad de servicios Sociales “Sierra Oeste”, en representación del Municipio de San Lorenzo de El Escorial, a los siguientes miembros de esta Corporación:



D.^a Carlota López Esteban.
D.^a Myriam Contreras Robledo.
D.^a Marta Cebrián Miguel-Romero.
D.^a Ana Callejo Fernández-Quejo.

2.- Comunicar el acuerdo adoptado a la citada Mancomunidad.”

6.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES MUNICIPALES EN LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL NOROESTE PARA LA GESTIÓN Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS URBANOS.

Se da cuenta de la siguiente propuesta formulada por la Sra. Alcaldesa:

“El Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en su artículo 38.c) determina que el Pleno del Ayuntamiento celebrará, dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva de la Corporación, la sesión o sesiones que sean precisas para, entre otros asuntos, nombrar a los representantes de la Corporación en órganos colegiados que sean de la competencia del Pleno.

El artículo 8 de los Estatutos de la “Mancomunidad del Noroeste para la Gestión y el Tratamiento de los Residuos Urbanos”, dispone que “...cada entidad mancomunada deberá nombrar para representarla en la Asamblea general, un vocal y un vocal suplente, para sustituirlo en las reuniones de la misma cuando sea necesario, disponiendo de las mismas prerrogativas que el vocal titular”.

De conformidad con todo lo expuesto, propongo al Pleno de la Corporación que adopte el siguiente acuerdo:

1.- Designar vocales de la “Mancomunidad del Noroeste para la Gestión y el Tratamiento de los Residuos Urbanos”, a los siguientes miembros de esta Corporación:

Vocal titular: D. Juan José Blasco Yunquera

Vocal suplente: D. Eduardo Moreira Martín-Peñato

2.- Comunicar el acuerdo adoptado a la citada Mancomunidad.”

INTERVENCIONES

La Sra. Alcaldesa-Presidente abre un turno de intervenciones, y se producen las que se reflejan en el texto remitido por la empresa contratada por el Ayuntamiento, redactado tomando como fuente la grabación de la sesión, cuya transcripción literal se inserta a continuación:

“Sra. Alcaldesa: El siguiente punto es el nombramiento de los representantes municipales en la Mancomunidad de Municipios del Noroeste para la gestión y tratamiento de residuos urbanos, que además se nos ha notificado que fuese comunicado en el plazo de diez días para ver cuestiones urgentes, y urge la constitución de la Mancomunidad de Residuos. La propuesta es designar como

vocales de la Mancomunidad , como vocal titular a Juan José Blasco Yunquera y como vocal suplente a don Eduardo Moreira. ¿Alguna intervención? Sra. Ojeda.

Sra. Ojeda Moyano: Bueno, pues buenos días a todas y a todos. En primer lugar, permítanme insistir, tal y como han dicho mis compañeros previamente, en asegurar que el Partido Socialista estamos dispuestos a colaborar con el equipo de gobierno para garantizar siempre que se presenten las mejores propuestas y se tomen las mejores decisiones en beneficio de nuestras vecinas y vecinos. Queremos dejar claro que vamos a solicitar toda la información tratada en la Mancomunidad y que se traslade a la corporación municipal, por supuesto, y especialmente sobre la postura que toma el Ayuntamiento de San Lorenzo en las diferentes decisiones tomadas en la Mancomunidad de Residuos Urbanos. Creemos en la importancia de la transparencia y consideramos fundamental que el gobierno local se haga eco de ella desde el inicio de la legislatura.

Dicho todo esto, entendemos perfectamente que el representante del Ayuntamiento de San Lorenzo en la Mancomunidad Noroeste sea el Concejal de Servicios y el suplente el Concejal de... el futuro Concejal de Infraestructuras y Mantenimiento, y bueno, que sean los que deben asistir en nombre de San Lorenzo, por lo que no nos vamos a oponer a su elección.

Sra. Alcaldesa: Gracias. ¿Alguna intervención? Sr. París.

Sr. París Barcala: Buenos días, comentarles que estamos a favor, porque entendemos que los titulares de las áreas sean los que tienen que ser los responsables y representantes de esa Mancomunidad . Votaremos a favor. Muchas gracias.

Sra. Alcaldesa: Sra. Asenjo.

Sra. Asenjo Romero: Hola. Solamente insistir, bueno, si yo estoy en política, he colaborado siempre, empecé a colaborar con partidos municipalistas, era porque... precisamente por la gestión de residuos, estoy muy preocupada y desde Más Madrid San Lorenzo transmito también esta preocupación por una gestión de residuos completa, de ciclo cerrado, trabajar por ello poco a poco, entonces tiene usted, Sr. Blasco, mi ayuda para todo lo que considere.

Sra. Alcaldesa: ¿Alguna intervención más? Pues pasamos a votar el punto. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Pues queda aprobado por mayoría.”

VOTACIÓN DE LA PROPUESTA

La Sra. Alcaldesa-Presidenta da paso a la votación de la propuesta.



La votación tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: Sra. López Esteban [PP], Sr. Blasco Yunquera [PP], Sra. Contreras Robledo [PP], Sr. Saiz Fernández [PP], Sr. Muñoz Díaz [PP], Sra. Partida Becerril [PP], Sr. Moreira Martín-Peñato [PP], Sra. Callejo Fernández-Quejo [PP], Sra. Cebrián Miguel-Romero [VOX] y Sr. París Barcala [Nosotros San Lorenzo-Ciudadanos].

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Sr. Díaz Palomo [PSOE], Sra. Ojeda Moyano [PSOE], Sr. Herraiz Díaz [PSOE], Sr. Herranz Sánchez [VxSLE], Sr. Tarrío Ruiz [VxSLE], Sra. Asenjo Romera [MAS MADRID SAN LORENZO] y Sr. Tettamanti Bogliaccini [Unidas San Lorenzo Podemos-Izquierda Unida-Alianza Verde].

ACUERDO

En consecuencia, por diez votos a favor y siete abstenciones, por lo tanto, por mayoría absoluta, el Pleno de la Corporación toma el siguiente acuerdo:

“El Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en su artículo 38.c) determina que el Pleno del Ayuntamiento celebrará, dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva de la Corporación, la sesión o sesiones que sean precisas para, entre otros asuntos, nombrar a los representantes de la Corporación en órganos colegiados que sean de la competencia del Pleno.

El artículo 8 de los Estatutos de la “Mancomunidad del Noroeste para la Gestión y el Tratamiento de los Residuos Urbanos”, dispone que “...cada entidad mancomunada deberá nombrar para representarla en la Asamblea general, un vocal y un vocal suplente, para sustituirlo en las reuniones de la misma cuando sea necesario, disponiendo de las mismas prerrogativas que el vocal titular”.

De conformidad con todo lo expuesto, el Pleno de la Corporación RESUELVE:

1.- Designar vocales de la “Mancomunidad del Noroeste para la Gestión y el Tratamiento de los Residuos Urbanos”, a los siguientes miembros de esta Corporación:

Vocal titular: D. Juan José Blasco Yunquera

Vocal suplente: D. Eduardo Moreira Martín-Peñato

2.- Comunicar el acuerdo adoptado a la citada Mancomunidad.”

7.- DACIÓN DE CUENTA DEL NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Seguidamente se da cuenta de la siguiente resolución dictada por la Sra. Alcaldesa el día veinte (20) de junio de dos mil veintitrés:

“El artículo 23.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que la Junta de Gobierno Local se integra por el Alcalde y un número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por aquél dando cuenta al Pleno.

Por su parte, el artículo 52.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece que el nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local se realizará con la formalidades señaladas en el artículo 46 del mismo que, en el segundo párrafo de su número 1, dispone que los nombramientos y ceses se harán mediante resolución del Alcalde de la que se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose, además, a los designados y publicándose en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de su inmediata efectividad desde el día siguiente salvo que otra cosa se disponga.

En consecuencia con lo anterior, HE RESUELTO:

- 1.- Que la Junta de Gobierno Local está integrada por la Alcaldesa, que la preside, y cinco miembros más.
- 2.- Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes Concejales: D. Juan José Blasco Yunquera, D.^a Myriam Contreras Robledo, D. Gonzalo Saiz Fernández, Jesús Muñoz Díaz, Patricia Partida Becerril.
- 3.- Que se notifique la presente resolución a los interesados.
- 4.- Que se publiquen los nombramientos en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.
- 5.- Que se dé cuenta de esta resolución al Pleno en la primera sesión que celebre.
- 6.- Dejar sin efecto cualquier nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local anterior a esta resolución.”

La Corporación queda enterada.

8.- DACIÓN DE CUENTA DEL NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE.

Seguidamente se da cuenta de la siguiente resolución dictada por la Sra. Alcaldesa el día veinte (20) de junio de dos mil veintitrés:

“El artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que los Tenientes de Alcalde, sustituyen, por el orden de su nombramiento y en los casos de vacante, ausencia o enfermedad al Alcalde, siendo libremente designados y removidos por éste de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local.

Por su parte, el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece que los nombramientos y



ceses de los Tenientes de Alcalde se harán mediante resolución del Alcalde de la que se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose, además, a los designados y publicándose en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de su inmediata efectividad desde el día siguiente salvo que otra cosa se disponga.

En consecuencia con lo anterior, HE RESUELTO:

1.- Nombrar Tenientes de Alcalde por el orden que se indica a los siguientes Concejales:

1º. D. Juan José Blasco Yunquera

2º. Dª. Myriam Contreras Robledo

2.- Que se notifique la presente resolución a los interesados.

3.- Que se publiquen los nombramientos en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

4.- Que se dé cuenta de esta resolución al Pleno en la primera sesión que celebre.

5.- Dejar sin efecto cualquier nombramiento de tenientes de Alcalde anterior a esta resolución.”

La Corporación queda enterada.

9.- DACIÓN DE CUENTA DEL ESTABLECIMIENTO DEL RÉGIMEN DE SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Seguidamente se da cuenta de la siguiente resolución dictada por la Sra. Alcaldesa el día veinte (20) de junio de dos mil veintitrés:

“El artículo 112.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales establece que corresponde al Alcalde fijar, mediante resolución, el día y hora en que deban celebrarse las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de la celebración de cuantas sesiones extraordinarias y urgentes sean convocadas por éste.

Las sesiones ordinarias deberán celebrarse al menos cada quince días.

En consecuencia con lo anterior, teniendo en cuenta el régimen de delegaciones establecido o propuesto, y para una más ágil toma de decisiones,

HE RESUELTO:

1.- Que las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local se celebren con periodicidad semanal, los jueves a las 10:00 horas. No obstante, la Alcaldía podrá variar el día y hora de celebración si coincidiera con días festivos o concurrieran causas que lo justifiquen.

2.- Que se dé cuenta de esta resolución al Pleno en la primera sesión que celebre.”

La Corporación queda enterada.

10.- DACIÓN DE CUENTA DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA ALCALDESA EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Seguidamente se da cuenta de la siguiente resolución dictada por la Sra. Alcaldesa el día veinte (20) de junio de dos mil veintitrés:

“El número 1, del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local relaciona las atribuciones que corresponden al Alcalde y señala que el Alcalde puede delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de sus atribuciones salvo las de convocar y presidir las sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno Local, decidir los empates con el voto de calidad, la concertación de operaciones de crédito, la jefatura superior de todo el personal, la separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral, y las enunciadas en los párrafos a), e), j), k), l) y m) del apartado 1 de este artículo. No obstante, podrá delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las atribuciones contempladas en el párrafo j).

El artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales establece que las delegaciones se realizarán por resolución del Alcalde, contendrán el ámbito de los asuntos delegados y las facultades que se delegan, así como las condiciones del ejercicio de las mismas. Las delegaciones surtirán efectos desde el día siguiente de la fecha de la resolución, sin perjuicio de que habrá de darse cuenta al Pleno de las mismas en la primera sesión que celebre y de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Por su parte, los artículos 114 a 118 del citado Reglamento regula el régimen de las delegaciones entre los órganos necesarios al que la presente delegación ha de ajustarse.

Esta Alcaldía considera conveniente delegar en la Junta de Gobierno Local todas sus atribuciones, salvo las que legalmente resulten indelegables y sin perjuicio de las que han sido delegadas expresamente en los Concejales Delegados.

En consecuencia, HE RESUELTO:

1.- Delegar en la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de las delegadas en los Tenientes de Alcalde, miembros de la Junta de Gobierno Local, y Concejales Delegados, que prevalecerán sobre éstas, las siguientes facultades, bajo el régimen señalado en los artículos 114 a 118 de la Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre:

- a) Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.
- b) Acordar el nombramiento y sanciones del personal, excepto la separación del servicio de los funcionarios de la Corporación y el despido del personal laboral.
- c) Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales y los contratos privados cuando su importe supere el de los contratos menores y no supere el 10 por 100 de los



recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de 6.000.000 de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

- d) Las competencias como órgano de contratación respecto a la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de 3.000.000 de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.
- e) Aprobación de proyectos de obra y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y de los planes de seguridad y salud derivados de dichas obras.
- f) Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.
- g) Concesión de licencias urbanísticas, incluidas las de implantación de actividades.
- h) Órdenes de ejecución por razones de seguridad, salubridad y ornato y declaraciones de ruina.
- i) Otorgamiento de licencias en materia de arbolado.
- j) Concesión de derechos funerarios.
- k) Licencias municipales de autotaxi.
- l) Autorizaciones de ocupación de vía pública.
- m) Concesión de puestos de venta ambulante.
- n) Convenios administrativos.
- o) Bases para el otorgamiento de subvenciones.
- p) Resolución de los expedientes de responsabilidad patrimonial, salvo que hayan de corresponder al Pleno.
- q) Resolución de expedientes sancionadores no atribuidos a otros órganos.

2.- La delegación alcanza, también, a la resolución de los recursos administrativos que se interpongan contra los acuerdos que adopte.

3.- Comunicar la presente resolución al Pleno de la Corporación para su conocimiento.

4.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.”

La Corporación queda enterada.

11.- DACIÓN DE CUENTA DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA ALCALDESA EN CONCEJALES.

Seguidamente se da cuenta de la siguiente resolución dictada por la Sra. Alcaldesa el día diecisiete (17) de junio de dos mil veintitrés:

“El número 1, del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local relaciona las atribuciones que corresponden al Alcalde y el número 3 señala que el Alcalde puede delegar el ejercicio de sus atribuciones salvo las de convocar y presidir las sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno Local, decidir los empates con el voto de calidad, la concertación de operaciones de crédito,

la jefatura superior de todo el personal, la separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral, y las enunciadas en los párrafos a, e, j, k, l y m del apartado 1 de este artículo. No obstante, podrá delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las atribuciones contempladas en el apartado j).

El artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales establece que las delegaciones se realizarán por resolución del Alcalde, que contendrá el ámbito de los asuntos delegados y las facultades que se delegan, así como las condiciones del ejercicio de las mismas. Las delegaciones surtirán efectos desde el día siguiente de la fecha de la resolución, sin perjuicio de que deberá darse cuenta al Pleno de las mismas en la primera sesión que celebre y de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Esta Alcaldía considera conveniente delegar parte de sus atribuciones en distintos Concejales.

En consecuencia, HE RESUELTO:

1.- Delegar en D. Juan José Blasco Yunquera, las atribuciones de la Alcaldía en los siguientes ámbitos materiales: **Coordinación de las Áreas de Gobierno; Planificación Económico-Financiera; Desarrollo Urbano; Seguridad Ciudadana y Movilidad y Protección Civil; Personal.**

Dichos ámbitos materiales de actuación, a título orientativo, incluyen:

Coordinación Áreas de Gobierno: Seguimiento de los objetivos fijados a cada Área de Gobierno, así como de la ejecución del Programa de Gobierno.

Apoyo general a la Alcaldía en el ejercicio de sus funciones.

Coordinación e impulso de la política general del Equipo de Gobierno tanto en el ámbito interno del Ayuntamiento como en las relaciones de éste con otras Administraciones o Instituciones.

Coordinación de la actuación de las Áreas de Gobierno, a cuyo efecto establecerá las directrices de actuación dictadas por Alcaldía, individual o conjunta, recabará información y marcará las prioridades, supervisando las actuaciones que se ejecuten.

La relación del Equipo de Gobierno con los distintos grupos políticos municipales.

Coordinación y supervisión de la elaboración de las normas municipales y del Plan Normativo del Ayuntamiento.

Supervisión y seguimiento de los procedimientos que vayan a resolverse por la Junta de Gobierno o el Pleno, asistiendo a la Alcaldía en la fijación del orden del día de las sesiones, sin perjuicio de las funciones que tiene atribuidas la Secretaría general de acuerdo con el artículo 3.2.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

En general, aquellas otras materias de titularidad de la Alcaldía no delegadas a favor de otros órganos municipales, unipersonales o colegiados, y que no tengan carácter indelegable o hayan sido expresamente reservadas.

Planificación Económico-Financiera (comprende las áreas de Hacienda y Patrimonio): Preparación y estudio de las ordenanzas fiscales, operaciones de crédito y tesorería; exacciones; recaudación; gestión económica; patrimonio; adquisiciones, enajenaciones, permutas, cargas y gravámenes; aprovechamiento de bienes, concesiones y autorizaciones sobre bienes muebles e inmuebles; adquisición de material inventariable y fungible.



El control sobre la preparación y elaboración de los Presupuestos y Cuentas municipales.

La supervisión y seguimiento de las contratas que prestan servicios al municipio.

Desarrollo Urbano (comprende las áreas de Infraestructuras, Urbanismo, Vivienda y Servicios):

Urbanismo y vivienda: Actividad urbanística en general: planeamiento, gestión y disciplina urbanísticas. Rehabilitación, regeneración y reforma urbana. Fomento y promoción de la vivienda.

Infraestructuras: Desarrollo de la actividad para la organización y gestión de las infraestructuras del municipio y en especial energéticas e hidráulicas, así como la gestión del servicio de alumbrado público, recogida y tratamiento de residuos y el abastecimiento y saneamiento de la red municipal.

La relación con las contratas de Gestión del servicio de abastecimiento de agua potable del municipio; del Mantenimiento, conservación y explotación de las redes e infraestructuras de alcantarillado del municipio; Explotación del aparcamiento subterráneo en la Plaza de la Constitución; Limpieza viaria, recogida de residuos sólidos urbanos, suministro, distribución y mantenimiento de recipientes normalizados, mantenimiento de islas soterradas y transporte de Residuos al Centro de Eliminación; Servicio de conservación, mantenimiento y mejora de zonas verdes, áreas ajardinadas, jardinerías, arbolado público, edificios públicos, fuentes ornamentales, juegos infantiles y mobiliario urbano existente dentro del municipio de San Lorenzo de El Escorial, así como con aquéllas que pudieran contratarse en el desarrollo de la legislatura.

Servicios: Tendrá a su cargo la dirección y organización de los servicios de limpieza viaria y limpieza de edificios e instalaciones municipales.

Seguridad Ciudadana y Movilidad y Protección Civil: En el marco de las funciones reservadas a los municipios: la organización y gestión de la prevención, mantenimiento y restablecimiento de la seguridad ciudadana, y la Jefatura de la Policía Local.

La ordenación, dirección y planificación del uso por el tráfico rodado y peatonal de los espacios públicos. La ordenación del aparcamiento en superficie (ORA).

Todo lo relacionado, en el ámbito territorial del Municipio, con la ordenación del transporte; el arrendamiento de vehículos sin conductor; servicios urbanos e interurbanos de transporte en automóviles ligeros, la ordenación y desarrollo del servicio de taxis de la localidad. Transporte público de viajeros y estación de autobuses.

En el ámbito de Protección Civil todas las funciones que le son atribuidas por ley a los municipios y en especial, la elaboración, puesta en marcha y coordinación del Plan de Actuación Municipal ante Emergencias.

Personal: La preparación, estudio e informe sobre los asuntos municipales relacionados con la ordenación de la función pública; la política de personal; valoración de los puestos de trabajo; número de funcionarios contratados y personal eventual, dentro de los créditos presupuestarios consignados al efecto; oferta anual de empleo público; las instrucciones a que deberán atenerse los representantes del Ayuntamiento cuando proceda negociación con la representación sindical de los

funcionarios públicos, de sus condiciones de trabajo; la programación a corto y largo plazo de las necesidades de personal; expedientes disciplinarios; régimen de vacaciones; elaborar, desarrollar y coordinar los planes generales tendentes a mejorar el rendimiento de los servicios de formación del personal, régimen disciplinario (excluida la Policía Local), registro de personal, retribuciones, selección de personal, situaciones de los funcionarios; elaborar los proyectos normativos en materia de personal. Elaboración del organigrama del Ayuntamiento

La delegación en las áreas **Coordinación de las Áreas de Gobierno; Planificación Económico-Financiera; Desarrollo Urbano; Seguridad Ciudadana y Movilidad y Protección Civil; Personal**, concedida a favor de D. Juan José Blasco Yunquera, comprende las siguientes facultades en relación con las materias de su delegación: a) la iniciación e instrucción de todo tipo de procedimientos, así como adopción de medidas provisionales o cautelares b) las contrataciones menores y la aprobación de los correspondientes gastos, c) el visado de facturas cuando no le corresponda aprobar el gasto, d) la aprobación de proyectos de obras y servicios cuando le corresponda la aprobación del gasto y la solicitud de subvenciones cuando no comporten gasto para el municipio o su importe se encuentre dentro de los límites establecidos para la contratación menor, e) la representación del Ayuntamiento en cualquier acto cuando no asista la Sra. Alcaldesa, f) la formulación de propuestas de resolución a los órganos competentes, g) la dirección, impulso e inspección de los servicios, h) el seguimiento y control del cumplimiento de los acuerdos y resoluciones adoptados por los órganos de gobierno y la ejecución de los mismos dictando para ello, si fuere preciso, los actos que procedan, i) la resolución de los recursos administrativos interpuestos contra los actos administrativos dictados en el ejercicio de su delegación, j) la formalización de todos los contratos del personal laboral, con independencia de su modalidad.

Además, comprende la facultad de resolver incluso mediante actos administrativos que afecten a terceros sobre: 1) el reconocimiento, ordenación y realización del pago de las obligaciones derivadas de gastos autorizados y dispuestos, incluyendo los que lo hayan sido por el Pleno o la Junta de Gobierno Local. Esta delegación incluye, por tanto, la aprobación de las facturas, de las nóminas de retribuciones y de los anticipos al personal, de las transferencias a las Mancomunidades y restantes Administraciones Públicas, de los premios y subvenciones, así como de las tasas del Estado, de la Comunidad de Madrid o de otras Entidades Locales. 2) La contratación de las operaciones de crédito y de tesorería que sean competencia de la Alcaldía. 3) La ordenación y realización del pago de los gastos incluidos en los procedimientos de reconocimiento extrajudicial de créditos. 4) La expedición y aprobación de las órdenes de pago a justificar de acuerdo con lo estipulado en la normativa reguladora de las Haciendas Locales y en las bases de ejecución del presupuesto. 5) Los actos de gestión y recaudación de todos los ingresos de Derecho público y privado. Esta delegación incluye, por tanto, la aprobación de los padrones y liquidaciones de los ingresos de derecho público, de las devoluciones de ingresos indebidos y los expedientes de anulación de derechos, de derivación de responsabilidad y de declaración de crédito incobrable. 6) La tramitación de los procedimientos de ingresos y pagos de carácter no presupuestario. 7) La autorización y constitución de anticipos de caja fija, de acuerdo con lo estipulado en la normativa reguladora de las Haciendas Locales y en las bases de ejecución del presupuesto. 8) La firma de los documentos que impliquen la formalización de



ingresos, pagos y movimientos de fondos de la Tesorería municipal. 9) La aprobación de la liquidación del presupuesto y la rendición de la cuenta general.

Así como la facultad de revocar los actos administrativos dictados en ejercicio de la delegación conferida, y la corrección de errores materiales o de hecho en los mismos, de acuerdo con el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas (LPACAP). Esta facultad incluye la corrección de errores materiales o de hecho detectados en acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en el ámbito material del área de gobierno delegada; y la resolución de las cuestiones incidentales que se formulen durante el procedimiento (artículo 74 LPACAP) en las materias objeto de delegación, salvo la recusación, que será resuelta por la Alcaldía en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Comprende asimismo la facultad de resolver incluso mediante actos administrativos que afecten a terceros los procedimientos sancionadores en materia de tráfico, los procedimientos relacionados con la intervención administrativa en los actos de edificación y uso del suelo regulados en la Ley 9/2001, que sean competencia de la Alcaldía y no hayan sido delegados expresamente en otro órgano de gobierno.

Igualmente comprende la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros sobre intervención administrativa en el ejercicio de actividades, estén o no sujetas a procedimientos ambientales o a la Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, órdenes de ejecución por razones de urgencia respecto del desarrollo de estas actividades y cambios de titularidad de estas licencias de actividad.

2.- Delegar en D^a Myriam Contreras Robledo, las atribuciones de la Alcaldía en los siguientes ámbitos materiales: Educación-Formación; Familia e Infancia; Festejos; Régimen Interior; Atención al Ciudadano

Dichos ámbitos materiales de actuación, a título orientativo, incluyen:

Educación-Formación: Actividad municipal relacionada con todos los asuntos municipales relacionados con todos los Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria, así como Secundaria, conforme a la legislación vigente en materia de Educación. La Prevención de Drogodependencias y la relación y coordinación con instituciones y organizaciones de ámbito supramunicipal en todo lo que se refiera a esta materia.

Las gestiones necesarias para desarrollar los convenios firmados con otras administraciones en materia educativa. Los proyectos encaminados a mejorar la calidad educativa del municipio. Políticas Públicas Locales en materia de Educación.

La organización y fomento de actividades o cursos, en colaboración con otros organismos públicos o privados, que contribuyan a mejorar la formación, estableciendo, y tras el estudio de las necesidades existentes, prioridades de actuación en esta materia.

Desarrollar proyectos e iniciativas en las que se conjugue formación profesional ocupacional en alternancia con la práctica profesional.

Familia e Infancia: Promoción de las políticas públicas locales relacionadas con la promoción y protección de la familia y la infancia, impulsando el desarrollo de cuantas actuaciones sean necesarias para ello.

Festejos: La dirección y ejecución de todas las manifestaciones festivas en el ámbito local, ya sean programadas directamente por el Ayuntamiento o bien con la participación de éste y otras Asociaciones o Colectivos privados radicados en el Municipio.

Régimen interior: Organizar y dirigir el funcionamiento de los servicios generales del Ayuntamiento.

Dirigir y coordinar contratos de mantenimiento y suministro de los edificios municipales, excepto la limpieza de los mismos.

Atención al Ciudadano: Recepción y canalización de las demandas, necesidades, proyectos e iniciativas de los vecinos, impulsando la información desde la Administración de forma ágil y fluida, y gestión del servicio de Atención al Ciudadano. (SAC).

La delegación en las áreas de **Educación-Formación; Familia e Infancia; Festejos; Régimen Interior; Atención al Ciudadano** concedida a favor de D.^a Myriam Contreras Robledo, comprende las siguientes facultades en relación con las materias de su delegación: a) la iniciación e instrucción de todo tipo de procedimientos, así como adopción de medidas provisionales o cautelares b) las contrataciones menores y la aprobación de los correspondientes gastos, c) el visado de facturas cuando no le corresponda aprobar el gasto, d) la aprobación de proyectos de obras y servicios cuando le corresponda la aprobación del gasto y la solicitud de subvenciones cuando no comporten gasto para el municipio o su importe se encuentre dentro de los límites establecidos para la contratación menor, e) la representación del Ayuntamiento en cualquier acto cuando no asista la Sra. Alcaldesa, f) la formulación de propuestas de resolución a los órganos competentes, g) la dirección, impulso e inspección de los servicios, h) el seguimiento y control del cumplimiento de los acuerdos y resoluciones adoptados por los órganos de gobierno y la ejecución de los mismos dictando para ello, si fuere preciso, los actos que procedan, i) la resolución de los recursos administrativos interpuestos contra los actos administrativos dictados en el ejercicio de su delegación.

Igualmente comprende la facultad de revocar los actos administrativos dictados en ejercicio de la delegación conferida, y la corrección de errores materiales o de hecho en los mismos, de acuerdo con el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas (LPACAP). Esta facultad incluye la corrección de errores materiales o de hecho detectados en acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en el ámbito material del área de gobierno delegada; y la resolución de las cuestiones incidentales que se formulen durante el procedimiento (artículo 74 LPACAP) en las materias objeto de delegación, salvo la recusación, que será resuelta por la Alcaldía en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

3.- Delegar en D. Gonzalo Sáiz Fernández, las atribuciones de la Alcaldía en los siguientes ámbitos materiales: Cultura; Hermanamientos; Archivo Histórico; Patrimonio Histórico; Relaciones Institucionales y Protocolo.



Dichos ámbitos materiales de actuación, a título orientativo, incluyen:

Cultura: Desarrollo de la formación cultural de la población mediante la celebración de conferencias, exposiciones, recitales, conciertos, teatros de ensayo, proyecciones cinematográficas y educativas, visitas a lugares de interés artístico e histórico, etc. Y, en definitiva el desarrollo de todos los intereses culturales dentro de ámbito municipal. La dirección y gestión de la Casa de Cultura y otros espacios culturales. Dentro del desarrollo de actividades de la Casa Municipal de Cultura podrán proyectarse y ejecutarse toda clase de talleres socio-culturales. Se ocupará de las relaciones del Ayuntamiento con toda clase de Asociaciones Culturales radicadas dentro del Municipio relacionadas con la materia delegada.

La relación con asociaciones o colectivos privados de este ámbito; la recuperación, consolidación y potenciación de las tradiciones culturales del municipio.

Hermanamientos: El mantenimiento y fomento de las relaciones con las ciudades hermanadas con San Lorenzo de El Escorial, San Quintín en Francia y San Lorenzo de Campogrande en Paraguay, así como la organización, recepción y atención de los visitantes de esas ciudades cuando se trasladen a este Municipio. La organización de actividades que puedan representar a San Lorenzo de El Escorial en las ciudades hermanadas dando así a conocer nuestro municipio en Europa e Iberoamérica.

Archivo Histórico: El control y clasificación de los documentos que se conservan en el Archivo municipal de una antigüedad superior a veinticinco o cincuenta años según el tipo de documento, disponiendo, de acuerdo con el Encargado del archivo lo pertinente en orden a su uso, consulta y difusión cultural. La clasificación de los documentos comprendidos en el Archivo Histórico lo será de acuerdo con el Reglamento vigente en este Ayuntamiento.

Patrimonio Histórico: Bienes muebles e inmuebles de esta naturaleza. Adquisiciones enajenaciones y donaciones de ambos tipos de bienes, procediendo a su control a través de los respectivos inventarios.

Relaciones Institucionales y Protocolo: Establecer, mantener y consolidar vínculos locales, regionales, nacionales e internacionales con organismos y entidades públicas o privadas, bajo las diferentes modalidades de cooperación, para llevar a cabo un proyecto común con objetivo de colaborar en proyectos a corto, medio y largo plazo.

Preparación de actos oficiales a los que concurren autoridades estatales, autonómicas y municipales a fin de determinar las preeminencias que deben mantenerse en dichos actos oficiales. A tal efecto se entienden por actos oficiales los que tengan lugar con motivo de conmemoraciones, celebraciones de festividades o acontecimiento nacionales, autonómicos o locales, y que se organicen por las autoridades competentes; aplicando el vigente Reglamento de Honores y Distinciones Municipal, así como el Real Decreto 1.368/87 de 7 de noviembre y el Real Decreto 2.099/83 de 4 de agosto.

La delegación en las áreas de **Cultura; Hermanamientos; Archivo Histórico; Patrimonio Histórico; Relaciones Institucionales y Protocolo** concedida a favor de D. Gonzalo Saiz Fernández, comprende las siguientes facultades en relación con las materias de su delegación: a) la iniciación e instrucción de todo tipo de procedimientos, así como adopción de medidas provisionales o cautelares b) las contrataciones menores y la aprobación de los correspondientes gastos, c) el visado

de facturas cuando no le corresponda aprobar el gasto, d) la aprobación de proyectos de obras y servicios cuando le corresponda la aprobación del gasto y la solicitud de subvenciones cuando no comporten gasto para el municipio o su importe se encuentre dentro de los límites establecidos para la contratación menor, e) la representación del Ayuntamiento en cualquier acto cuando no asista la Sra. Alcadesa, f) la formulación de propuestas de resolución a los órganos competentes, g) la dirección, impulso e inspección de los servicios, h) el seguimiento y control del cumplimiento de los acuerdos y resoluciones adoptados por los órganos de gobierno y la ejecución de los mismos dictando para ello, si fuere preciso, los actos que procedan, i) la resolución de los recursos administrativos interpuestos contra los actos administrativos dictados en el ejercicio de su delegación.

Así como la facultad de revocar los actos administrativos dictados en ejercicio de la delegación conferida, y la corrección de errores materiales o de hecho en los mismos, de acuerdo con el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas (LPACAP). Esta facultad incluye la corrección de errores materiales o de hecho detectados en acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en el ámbito material del área de gobierno delegada; y la resolución de las cuestiones incidentales que se formulen durante el procedimiento (artículo 74 LPACAP) en las materias objeto de delegación, salvo la recusación, que será resuelta por la Alcaldía en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

4.- Delegar en D. Jesús Muñoz Díaz, las atribuciones de la Alcaldía en los siguientes ámbitos materiales: **Participación Ciudadana; Biblioteca y Escuela de Música y Danza; Deportes**

Dichos ámbitos materiales de actuación, a título orientativo, incluyen:

Participación Ciudadana: Recepción y canalización de las demandas, necesidades, proyectos e iniciativas de los vecinos, impulsando la información desde la Administración de forma ágil y fluida, y la gestión de los Presupuestos Participativos.

Biblioteca y Escuela de Música y Danza: El fomento, coordinación, regulación, difusión y organización de programas y actividades que sirvan a la potenciación de la educación musical y de la danza en nuestro municipio, así como de las bibliotecas en nuestro municipio.

Para la gestión de estas actividades tendrá a su cargo la Dirección y Gestión de la Biblioteca Municipal y al Escuela de Música.

Deportes: Polideportivo municipal de El Zaburdón y cualquier otra instalación deportiva de carácter municipal. Las relaciones con cualquier institución pública o privada para la programación, organización y ejecución de actividades deportivas; la práctica del deporte ciudadano como actividad espontánea, desinteresada y lúdica o con fines lucrativos o sanitarios; las actividades deportivas organizadas a través de estructuras asociativas; regulación de espectáculos deportivos, y en definitiva, todo lo que comprenda el ámbito del deporte dentro del Municipio, y en su relación con otros municipios limítrofes y órganos dependientes de la Comunidad de Madrid.

La delegación en las áreas de **Participación Ciudadana; Biblioteca y Escuela de Música y Danza; Deportes**, concedida a favor de D. Jesús Muñoz Díaz, comprende las siguientes facultades en relación con las materias de su delegación: a) la



iniciación e instrucción de todo tipo de procedimientos, así como adopción de medidas provisionales o cautelares b) las contrataciones menores y la aprobación de los correspondientes gastos, c) el visado de facturas cuando no le corresponda aprobar el gasto, d) la aprobación de proyectos de obras y servicios cuando le corresponda la aprobación del gasto y la solicitud de subvenciones cuando no comporten gasto para el municipio o su importe se encuentre dentro de los límites establecidos para la contratación menor, e) la representación del Ayuntamiento en cualquier acto cuando no asista la Sra. Alcaldesa, f) la formulación de propuestas de resolución a los órganos competentes, g) la dirección, impulso e inspección de los servicios, h) el seguimiento y control del cumplimiento de los acuerdos y resoluciones adoptados por los órganos de gobierno y la ejecución de los mismos dictando para ello, si fuere preciso, los actos que procedan, i) la resolución de los recursos administrativos interpuestos contra los actos administrativos dictados en el ejercicio de su delegación.

Comprende además la facultad de revocar los actos administrativos dictados en ejercicio de la delegación conferida, y la corrección de errores materiales o de hecho en los mismos, de acuerdo con el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas (LPACAP). Esta facultad incluye la corrección de errores materiales o de hecho detectados en acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en el ámbito material del área de gobierno delegada; y la resolución de las cuestiones incidentales que se formulen durante el procedimiento (artículo 74 LPACAP) en las materias objeto de delegación, salvo la recusación, que será resuelta por la Alcaldía en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

5.- Delegar en D^a. Patricia Partida Becerril, las atribuciones de la Alcaldía en los siguientes ámbitos materiales: Turismo; Medio Ambiente y Bienestar Animal

Dichos ámbitos materiales de actuación, a título orientativo, incluyen:

Turismo: Diseño, aplicación y control de las políticas públicas locales para el desarrollo de los valores turísticos del municipio, así como la coordinación con las instituciones y entidades públicas y privadas que persigan iguales fines.

Medio Ambiente y Bienestar Animal: Estudios, informes y propuestas en relación con obras, instalaciones y actividades que sean susceptibles de producir impactos sobre el medio ambiente, o que afecten a los recursos naturales, a las relaciones o a los equilibrios entre ellos con el hombre, y a la calidad de vida de los ciudadanos; en especial, todo lo relacionado con Protección del Medio Ambiente. Dirección de los servicios municipales relacionados con protección del arbolado, defensa y protección de la fauna, repoblación forestal y normas generales sobre uso socio recreativo de los Montes de Utilidad Pública de este Municipio. Punto Limpio, Parques y Jardines.

Igualmente comprende el diseño, aplicación y control de las políticas públicas locales referidas al estado físico y mental de los animales en relación con las condiciones en las que viven y mueren.

La delegación en las áreas de **Turismo; Medio Ambiente y Bienestar Animal**, concedida a favor de D^a. Patricia Partida Becerril, comprende las siguientes facultades en relación con las materias de su delegación: a) la iniciación e instrucción de todo tipo de procedimientos, así como adopción de medidas provisionales o

cautelares b) las contrataciones menores y la aprobación de los correspondientes gastos, c) el visado de facturas cuando no le corresponda aprobar el gasto, d) la aprobación de proyectos de obras y servicios cuando le corresponda la aprobación del gasto y la solicitud de subvenciones cuando no comporten gasto para el municipio o su importe se encuentre dentro de los límites establecidos para la contratación menor, e) la representación del Ayuntamiento en cualquier acto cuando no asista la Sra. Alcaldesa, f) la formulación de propuestas de resolución a los órganos competentes, g) la dirección, impulso e inspección de los servicios, h) el seguimiento y control del cumplimiento de los acuerdos y resoluciones adoptados por los órganos de gobierno y la ejecución de los mismos dictando para ello, si fuere preciso, los actos que procedan, i) la resolución de los recursos administrativos interpuestos contra los actos administrativos dictados en el ejercicio de su delegación.

Comprende además la facultad de revocar los actos administrativos dictados en ejercicio de la delegación conferida, y la corrección de errores materiales o de hecho en los mismos, de acuerdo con el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas (LPACAP). Esta facultad incluye la corrección de errores materiales o de hecho detectados en acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en el ámbito material del área de gobierno delegada; y la resolución de las cuestiones incidentales que se formulen durante el procedimiento (artículo 74 LPACAP) en las materias objeto de delegación, salvo la recusación, que será resuelta por la Alcaldía en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

6.- Delegar en D. Eduardo Moreira Martín-Peñato, las atribuciones de la Alcaldía en los siguientes ámbitos materiales: Infraestructuras básicas y mantenimiento de la ciudad; Empleo y emprendimiento.

Dichos ámbitos materiales de actuación, a título orientativo, incluyen:

Infraestructuras básicas y mantenimiento de la ciudad (obras): La organización y dirección de la Brigada de Obras.

Empleo y Emprendimiento: La organización y fomento de actividades que puedan crear empleo, actividades de colaboración con otros organismos públicos o privados que mejoren la formación de los desempleados y profesionales de la localidad. Las relaciones de coordinación y colaboración, a dichos efectos, con el IMADE, IMAF, etc.

La dirección y organización de la Agencia de Colocación.

Diseñar, planificar y evaluar estrategias y políticas de promoción de empleo en el municipio.

Coordinación y búsqueda de canales de financiación de proyectos y empleos municipales.

Fomentar el lanzamiento de nuevos negocios o proyectos empresariales mediante el desarrollo del centro co-working.

La delegación en las áreas de **Infraestructuras básicas y mantenimiento de la ciudad; Empleo y emprendimiento**, concedida a favor de D. Eduardo Moreira Martín-Peñato, comprende las siguientes facultades en relación con las materias de su delegación: a) la iniciación e instrucción de todo tipo de procedimientos, así como adopción de medidas provisionales o cautelares b) las contrataciones menores y la



aprobación de los correspondientes gastos, c) el visado de facturas cuando no le corresponda aprobar el gasto, d) la aprobación de proyectos de obras y servicios cuando le corresponda la aprobación del gasto y la solicitud de subvenciones cuando no comporten gasto para el municipio o su importe se encuentre dentro de los límites establecidos para la contratación menor, e) la representación del Ayuntamiento en cualquier acto cuando no asista la Sra. Alcaldesa, f) la formulación de propuestas de resolución a los órganos competentes, g) la dirección, impulso e inspección de los servicios, h) el seguimiento y control del cumplimiento de los acuerdos y resoluciones adoptados por los órganos de gobierno y la ejecución de los mismos dictando para ello, si fuere preciso, los actos que procedan, i) la resolución de los recursos administrativos interpuestos contra los actos administrativos dictados en el ejercicio de su delegación.

Comprende además la facultad de revocar los actos administrativos dictados en ejercicio de la delegación conferida, y la corrección de errores materiales o de hecho en los mismos, de acuerdo con el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas (LPACAP). Esta facultad incluye la corrección de errores materiales o de hecho detectados en acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en el ámbito material del área de gobierno delegada; y la resolución de las cuestiones incidentales que se formulen durante el procedimiento (artículo 74 LPACAP) en las materias objeto de delegación, salvo la recusación, que será resuelta por la Alcaldía en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

7.- Delegar en D^a. Ana Callejo Fernández-Quejo, las atribuciones de la Alcaldía en los siguientes ámbitos materiales: **Juventud; Bienestar Social.**

Dichos ámbitos materiales de actuación, a título orientativo, incluyen:

Juventud: Asociaciones de Juventud de ámbito Local en sus relaciones municipales; Dirección de la Casa de Juventud, Promoción de políticas públicas de juventud.

Bienestar Social (comprende las áreas de Servicios Sociales, Mujer e Igualdad, Sanidad y Cementerio, Mayores):

Servicios Sociales: Coordinación de las funciones y actividades del Ayuntamiento con las de la Mancomunidad de Servicios Sociales “Sierra Oeste” y todas aquellas instituciones públicas o privadas que en el ámbito municipal y de la Comunidad de Madrid actúe en dicha materia. Así como la coordinación de todas las ayudas sociales del propio municipio.

Mujer e Igualdad: Las políticas públicas en materia de mujer. La promoción y apoyo al fomento de las condiciones que hagan posible la igualdad social de ambos sexos, la plena participación de la mujer y el hombre en la vida pública, cultural, económica y social. Promover los Planes de Igualdad Municipal.

Sanidad: La representación en todas las Instituciones Sanitarias e intervención en los aspectos sanitarios de todos los servicios públicos municipales, incluido el cementerio municipal. El fomento y desarrollo de programas y actuaciones dirigidas a la Salud Pública.

Mayores: Las relaciones municipales con la Comunidad de Madrid y el Servicio Regional de Bienestar Social. La participación, en representación municipal, en el

Organo de Gobierno del Centro de Día, así como en cualquier otro que pudiera constituirse en relación con los mayores.

La delegación en las áreas de **Juventud; Bienestar Social**, concedida a favor de D^a. Ana Callejo Fernández-Quejo, comprende las siguientes facultades en relación con las materias de su delegación: a) la iniciación e instrucción de todo tipo de procedimientos, así como adopción de medidas provisionales o cautelares b) las contrataciones menores y la aprobación de los correspondientes gastos, c) el visado de facturas cuando no le corresponda aprobar el gasto, d) la aprobación de proyectos de obras y servicios cuando le corresponda la aprobación del gasto y la solicitud de subvenciones cuando no comporten gasto para el municipio o su importe se encuentre dentro de los límites establecidos para la contratación menor, e) la representación del Ayuntamiento en cualquier acto cuando no asista la Sra. Alcaldesa, f) la formulación de propuestas de resolución a los órganos competentes, g) la dirección, impulso e inspección de los servicios, h) el seguimiento y control del cumplimiento de los acuerdos y resoluciones adoptados por los órganos de gobierno y la ejecución de los mismos dictando para ello, si fuere preciso, los actos que procedan, i) la resolución de los recursos administrativos interpuestos contra los actos administrativos dictados en el ejercicio de su delegación.

Comprende además la facultad de revocar los actos administrativos dictados en ejercicio de la delegación conferida, y la corrección de errores materiales o de hecho en los mismos, de acuerdo con el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas (LPACAP). Esta facultad incluye la corrección de errores materiales o de hecho detectados en acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en el ámbito material del área de gobierno delegada; y la resolución de las cuestiones incidentales que se formulen durante el procedimiento (artículo 74 LPACAP) en las materias objeto de delegación, salvo la recusación, que será resuelta por la Alcaldía en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

8.- Delegar en D^a. Marta Cebrián Miguel Romero, las atribuciones de la Alcaldía en los siguientes ámbitos materiales: **Hostelería, Industria, Comercio y Consumo.**

Dichos ámbitos materiales de actuación, a título orientativo, incluyen:

Hostelería, Comercio y Consumo: Estudios sobre el tejido industrial, hostelero y comercial del municipio y la formulación y ejecución de actividades para su potenciación y mejora.

Comercio en general incluida la venta en establecimientos y la ambulante. Libre competencia y el control de mercados municipales.

Industria: Estudios sobre el tejido asociativo, empresarial e industrial del municipio y la formulación y ejecución de actividades para su potenciación y mejora. Intervención administrativa en el ejercicio de actividades.

La gestión, ordenación, fomento, adecuación y regulación de las actividades hosteleras, así como la coordinación, información y propaganda para el fomento y atracción de las actividades desarrolladas por la Administración Pública y por los particulares que favorezcan al sector.



El desarrollo de las facultades municipales referidas a consumidores y usuarios; registro de organizaciones de consumidores; comercio de minoristas de alimentación; Organización y vigilancia del Mercadillo Municipal

La delegación en las áreas de **Hostelería, Industria, Comercio y Consumo**, concedida a favor de D^a. Marta Cebrián Miguel Romero, comprende las siguientes facultades en relación con las materias de su delegación: a) la iniciación e instrucción de todo tipo de procedimientos, así como adopción de medidas provisionales o cautelares b) las contrataciones menores y la aprobación de los correspondientes gastos, c) el visado de facturas cuando no le corresponda aprobar el gasto, d) la aprobación de proyectos de obras y servicios cuando le corresponda la aprobación del gasto y la solicitud de subvenciones cuando no comporten gasto para el municipio o su importe se encuentre dentro de los límites establecidos para la contratación menor, e) la representación del Ayuntamiento en cualquier acto cuando no asista la Sra. Alcaldesa, f) la formulación de propuestas de resolución a los órganos competentes, g) la dirección, impulso e inspección de los servicios, h) el seguimiento y control del cumplimiento de los acuerdos y resoluciones adoptados por los órganos de gobierno y la ejecución de los mismos dictando para ello, si fuere preciso, los actos que procedan, i) la resolución de los recursos administrativos interpuestos contra los actos administrativos dictados en el ejercicio de su delegación.

Comprende además la facultad de revocar los actos administrativos dictados en ejercicio de la delegación conferida, y la corrección de errores materiales o de hecho en los mismos, de acuerdo con el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas (LPACAP). Esta facultad incluye la corrección de errores materiales o de hecho detectados en acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en el ámbito material del área de gobierno delegada; y la resolución de las cuestiones incidentales que se formulen durante el procedimiento (artículo 74 LPACAP) en las materias objeto de delegación, salvo la recusación, que será resuelta por la Alcaldía en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

9.- Esta Alcaldía se reserva las áreas de Comunicación y Transparencia; Desarrollo Local, Sostenibilidad, incluida la solicitud, Gestión y desarrollo de Fondos Europeos; Administración electrónica y digitalización y todas aquéllas que la Ley atribuya al cargo y que no hayan sido expresamente delegadas.

10.- El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su emisión.

11.- Notificar la presente resolución a los Concejales destinatarios de las delegaciones conferidas.

12.- Comunicar la presente resolución al Pleno de la Corporación para su conocimiento.

13.- Publicar las delegaciones conferidas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.”

La Corporación queda enterada.

Al no haber más asuntos que tratar, la Sra. Alcaldesa-Presidente levanta la sesión a las once horas y veintisiete minutos (11:27 horas) y para constancia de los

acuerdos tomados redacto esta acta.

El Secretario General.- *firma digital*.- Manuel Paz Taboada

NOMBRE:
Manuel Alfredo Paz Taboada
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial - <https://sede.aytosanlorenzo.es> - Código Seguro de Verificación: 28294IDOC2FB87A3FFF2B711489A
PUESTO DE TRABAJO:
Secretario General
FECHA DE FIRMA:
25/09/2023
HASH DEL CERTIFICADO:
00A335FEAAFF68096927566CD90E27BFD6CB46CE